



Iván Moreno



Álvaro Dávila



Julio Gómez



Miguel Ángel
Moralesrussi



Emilio Tapia



EL CARTEL DE LA CONTRATACIÓN



Liliana Pardo



Inocencio Meléndez



Samuel Moreno



**FALLAS EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO FRENTE AL
CARRUSEL DE LA CONTRATACIÓN**

**JENIFER BARRIOS BUSTAMANTE - 1024209
ANGELA JULIET ORTIZ ORTIZ - 1024353**



**UNIVERSIDAD DEL VALLE – SEDE SAN FERNANDO
FACULTAD CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
CONTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2015**

**FALLAS EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO FRENTE AL
CARRUSEL DE LA CONTRATACIÓN**

**JENIFER BARRIOS BUSTAMANTE - 1024209
ANGELA JULIET ORTIZ ORTIZ - 1024353**

**TUTOR:
JOHN MONTAÑO PERDOMO
CONTADOR PÚBLICO**



**UNIVERSIDAD DEL VALLE – SEDE SAN FERNANDO
FACULTAD CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
CONTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2015**

NOTA DE ACEPTACIÓN

PRESIDENTE DEL JURADO

JURADO

JURADO

DEDICATORIA

A Dios por iluminar siempre mi camino, por ser quien me alienta en todo momento y me premia con su amor y misericordia, permitiéndome alcanzar mis sueños y disfrutar de todo aquello que amo.

A mis padres, hermanos y abuela por su infinita confianza, por todo el cariño y el esfuerzo que durante estos años me permitieron la culminación de esta etapa de mi vida, por ser el motor de mi futuro y mi presente.

A mis compañeros de estudio Cristhian Andrés Rojas, John Carlos Campo y Harold Przychodny, quienes estuvieron a lo largo de este camino y me brindaron su apoyo incondicional, irradiando mi vida de felicidad en todo momento.

A mi compañera Jennifer Barrios Bustamante por sus aportes útiles y valiosos de conocimiento en la realización de este trabajo.

La lista de nombres que me gustaría mencionar es muy extensa, los recuerdo a unos con más facilidad que a otros, pero por ello no dejan de ser importantes, el paso de ellos por mi vida en la universidad me permitió crecer y hoy aspirar a un diploma de la Universidad del Valle, con todo esto considero que hay algunos nombres que son indispensable de mencionar, amigos y compañeros a los que agradezco por el tiempo y el cariño compartido a Alejandra García, Diana Méndez, Angie Talaga, Francisney Cardona, Paola Luna, Carlos Henao y Jean Paul Sánchez, a los compañeros de clase, a los profesores y a mi familia.

Angela Ortiz Ortiz

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios fuente de todo bien, por estar conmigo a cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, porque con su infinita bondad y amor me permitió llegar hasta este punto de vida y haberme dado la salud, la paciencia y la perseverancia suficiente para lograr mis objetivos.

A mis padres, hermanas y abuela que siempre me han acompañado y me han brindado su apoyo incondicional en cada uno de mis andares, en especial a mi madre quien con su ejemplo de vida se convirtió en mi motor, el ser que más amo y a quien quiero llenar de orgullo siempre.

A Jairo Duvan Daza por ser la persona que me ayudo y acompañó en muchos momentos durante este proceso, por saber esperar y apoyar mis proyectos de vida.

A mis amigos Jean Paul Sánchez Romero y Jessica Alejandra García por permitirme compartir con ellos este sueño de crecimiento profesional, por acompañarme en todos los momentos de lucha que se vivieron en el transcurso de esta carrera y por hacer de este camino un camino más fácil, brindándome su amistad y su apoyo incondicional .

A mi amiga incondicional, Diana Madrid Cerón por estar y compartir momentos buenos y también los malos y a pesar de la distancia siempre está para compartir nuestras experiencias de vida y ver cumplir nuestros sueños, por ser una hermana de vida que me da su apoyo y me guía en este caminar.

Hay muchas personas a las que quiero mencionar, que quiero agradecer y dedicar el mérito al que aspiro por que los llevo en mi corazón, ya que fueron parte importantes en mi vida universitaria, mil gracias por su tiempo y apoyo al resto de mis familiares, amigos y compañeros.

Jennifer Barrios Bustamante

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer primero a Dios por darnos la oportunidad de culminar esta etapa tan importante en nuestras vidas, darnos la fortaleza para desarrollar este trabajo y por permitimos nunca desfallecer.

A nuestro director de monografía por su apoyo y seguimiento en la elaboración de este trabajo, en especial por el tiempo dedicado.

Agradecemos a los profesores Jorge Enrique Agreda, Edilberto Montaña, Ramiro Cifuentes Carlos Arturo Mendoza, Martha Lucia Mendoza, Isabel Cristina García, Hernán Vanegas, Isabelino Lasso Cutiva, Patricia González, Jairo Emiro Cuenú y en general a todos los profesores que durante todo el proceso académico dieron la mejor de sí con la única intención de hacer de nosotros unos excelentes profesionales.

A los docentes Flor María Ayala y Gregorio Giraldo que nos orientaron en momentos de duda y nos compartieron su conocimiento.

A la universidad del Valle en su misión de educar en el nivel superior con el fin de formar profesionales que aporten a una sociedad justa y democrática.

Por último agradecemos a nuestros compañeros que junto a nosotras recorrieron este duro pero hermoso camino por el sendero del conocimiento y hacer de este un sueño hecho realidad.

TABLA DE CONTENIDO

1	RESUMEN	11
1.1	ABSTRACT	12
1.2	PALABRAS CLAVES	13
1.3	KEYWORDS	14
	INTRODUCCIÒN	15
2	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÒN	16
2.1	PREGUNTA DE INVESTIGACIÒN	18
2.2	ESTADO DEL ARTE.....	19
3	JUSTIFICACIÒN.....	22
3.1	JUSTIFICACIÒN ACADÉMICA	22
3.2	JUSTIFICACIÒN PROFESIONAL.....	23
3.3	OBJETIVO GENERAL	24
3.4	OBJETIVOS ESPECIFICOS	24
4	MARCO REFERENCIAL.....	25
4.1	MARCO TEÓRICO	25
4.1.1	Teoría general del control.....	25
4.1.2	Costos de Transacción	27
4.1.3	Asimetría de la Información.....	28
4.2	MARCO CONCEPTUAL.....	30
4.3	MARCO JURÍDICO	39
4.4	DISEÑO METODOLOGICO	41
4.5	TIPO DE INVESTIGACIÒN.....	41
4.6	MÉTODO DE INVESTIGACIÒN	41
4.7	FUENTE DE INFORMACIÒN	42
4.8	TECNICA DE RECOLECCIÒN DE INFORMACIÒN	42
4.9	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÒN DE INFORMACIÒN	42
4.10	FORMAS DE DIVULGACIÒN	43
4.11	RESULTADOS ESPERADOS DEL ESTUDIO	43
5	CARACTERIZACIÒN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA	44
6	DESCRIPCION DE LA POLITICA PÚBLICA DE LA CONTRATACIÒN PÚBLICA EN COLOMBIA	55
6.1	CONTRATOS DE CONCESIÒN DE OBRA	60

6.2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	60
6.3	CONTRATO DE COMPRAVENTA	60
6.4	CONTRATO DE SUMINISTRO	60
6.5	ETAPA PRECONTRACTUAL	60
6.6	ETAPA CONTRACTUAL	61
6.7	ETAPA POSTCONTRACTUAL	62
6.8	SICE	63
6.8.1	ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SICE	64
6.9	IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	66
7	HECHOS OCURRIDOS EN EL CASO OBJETO DE ESTUDIO EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO.	69
7.1	CONCLUSIONES	85
7.2	RECOMENDACIONES	88
8	GLOSARIO	89
9	BIBLIOGRAFIA	90
10	ANEXOS	93

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Controlantes Conjuntos	71
Tabla 2 Estructura General del carrusel de la contratación.	74
Tabla 3 Delitos que castigará el estatuto anticorrupción.....	77
Tabla 4. Línea del tiempo de las empresas a cargo del grupo Nule.....	83
Tabla 5 Línea del tiempo de los hechos ocurridos en el caso del carrusel de la contratación	83

1 RESUMEN

El contador público en Colombia tiene una función vital en el desarrollo económico en las organizaciones, permitiendo obtener información financiera fidedigna. Esta función está dada a través de la obligación legal a dar fe pública con su firma en la presentación de estados financieros y de cualquier otra información de índole financiero de las compañías.

La fe pública que es otorgada a los contadores públicos de Colombia hace que estos profesionales jueguen un papel importante en el desarrollo económico del país, con llevando a esto a una responsabilidad social que debe estar inmerso en el ejercicio de la profesión, primando siempre el interés público ante el interés privado.

En los últimos años se han presentado diversos casos de Corrupción en contratación pública en nuestro país, casos en los profesionales de la contaduría pública se han visto involucrados, demostrando que existen fallas en la responsabilidad social de dichos profesionales.

Es por esta razón que el presente trabajo se realiza con el fin de identificar las fallas en la responsabilidad social de los contadores públicos que se vieron involucrados en el caso de corrupción en la contratación pública que se presentó en la ciudad de Bogotá D.C., conocido comúnmente como el “cartel de la contratación”, y de esta forma poder establecer que cambios pueden presentaren la formación de los contadores públicos en temas como la ética profesional, y el compromiso que debemos tener todos los ciudadanos en el control y protección a los recursos del Estado.

1.1 ABSTRACT

The public accountant in Colombia has a vital role in economic development in organizations, allowing to obtain reliable financial information. This function is given by the legal obligation to give public faith with his signature on the presentation of financial statements and other information of a financial nature of the companies.

The public trust that is granted to certified public accountants of Colombia makes these professionals play an important role in the economic development of the country, bringing it to a social responsibility that should be immersed in the practice of the profession, always putting the interest public to private interest.

In recent years there have been several cases of corruption in public procurement in Spain, where the public accounting professionals have been involved, showing that there are flaws in the social responsibility of these professionals.

It is for this reason that the present work performed in order to identify flaws in the social responsibility of public accountants who were involved in the corruption in public procurement which was presented in the city of Bogota, commonly known as the "recruitment poster," and thus able to establish that changes can they present the formation of public accountants in areas such as professional ethics, and commitment that all citizens should have control and protect resources state.

1.2 PALABRAS CLAVES

CONTADOR PÚBLICO: Profesional dedicado a aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de Toma de decisiones.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la culpabilidad o dolo que ocasiona una persona en sus acciones que repercutan en el desarrollo de la sociedad.

CORRUPCIÓN: Es la acción y efecto de corromper o corromperse, es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole.

ETICA: La ética está relacionada con la acción y la moral humana en donde el individuo a través de sus acciones puede realizar una sentencia ética que permita identificar que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc.

PECULADO: Es el delito que se le imputa a una persona cuando se queda con el dinero público que debía administrar.

STAKEHOLDERS: Término que agrupa a trabajadores, organizaciones sociales, accionistas proveedores, entre muchos otros actores clave que se ven afectados por las decisiones de una empresa.

1.3 KEYWORDS

ACCOUNTANT: professional dedicated to apply, analyze and interpret accounting and financial information of an organization with the aim of designing and implementing tools and mechanisms to support the organization's policies in the decision making process.

SOCIAL RESPONSIBILITY: The guilt or fraud that causes a person in his actions that impact the development of society.

CORRUPTION: The action and effect of corrupting or corrupted, is the practice of making abuse of power, function or means of obtaining an economic advantage or otherwise.

ETHICS: Ethics is related to human moral action and where the individual through their actions can make an ethical judgment to identify which is good, bad, obligatory, permitted, etc.

EMBEZZLEMENT: The offense is imputed to a person when it is with public money should be administered.

STAKEHOLDERS: Term workers groups, social organizations, suppliers shareholders, among other stakeholders that are affected by the decisions of a company.

INTRODUCCIÒN

El presente trabajo de investigación trata sobre las fallas en la responsabilidad social que tiene los contadores públicos en Colombia frente a casos de fraudes y corrupción en la contratación pública de nuestro país, haciendo referencia al caso Nule desarrollado en la ciudad de Bogotá durante el año 2010.

Este trabajo de investigación nace de la participación y apoyo en el macro proyecto de investigación “El riesgo de no detectar irregularidades y fraudes en control y auditoria” que lleva acabo el docente de control y auditoria del programa de contaduría pública de la universidad del valle, John Montaña Perdomo que tiene como objeto: Recopilar, documentar y analizar las diferentes situaciones que se presentan en las organizaciones privadas y públicas de exposiciones a riesgos que luego se materializan en irregularidades y fraudes, determinar y precisar sus causas, para lograr establecer soluciones o recomendaciones preventivas; se llevara a cabo bajo una metodología descriptiva- exploratoria, valiéndose de fuentes de información secundaria (libros, revistas, periódicos, etc.), para que se constituya como un estudio de transferencia de conocimiento, cuyo objetivo será el establecimiento de la estructura documental necesaria para establecer las fallas en la responsabilidad del contador público en el fraude al erario público en los contratos asignados al grupo empresarial Nule.

2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo investigación se realizó con el fin de dar un mayor análisis a la importancia de la transparencia del manejo de los recursos públicos en nuestro país, que últimamente es preocupante debido a la malversación de fondos que se han configurado en fraudes contra el erario público, como han sido los casos de Interbolsa, el Caso de fraude en la Dian y particularmente queremos analizar el caso de los contratos públicos asignados a las empresas del grupo Nule.

En nuestro país, el contador público tiene la potestad de dar fe pública sobre todos los actos propios de la profesión salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.

Tratándose de balances se presumirá además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera de la organización en la fecha del balance.

Asimismo el congreso de la república manifiesta que los Contadores Públicos, cuando otorgan Fe Pública en materia contable se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil a que hubiese lugar conforme a las leyes.

Mediante la ley 43 de 1990 se expresan los principios que componen las bases para el desarrollo del Código de ética de la profesión del contador público en Colombia, en el que se determina que el Principio de responsabilidad social está implícito en todas y en cada una de las normas y reglas de conducta del contador público, por lo que es conveniente y justificada su mención como principio para todos los niveles de la actividad contable.

En este sentido el contador público está en la tarea de que la sociedad confié de todo acto que este bajo su buena fe y se encuentra en la labor social ya que sus actos pueden beneficiar o perjudicar a toda una sociedad y es por ello que se exige honestidad y un fuerte compromiso ético en mantener la integridad de la información contable y por encima del secreto profesional cumplir el deber legal de denunciar las operaciones que afecten a una sociedad o hasta al mismo Estado.

Es por esta razón que uno de los factores que más generan desconfianza en las operaciones realizadas por los contadores en el ejercicio de la profesión es la corrupción, pues hoy en día es frecuente que se destapen escándalos relacionados con la participación u omisión de los contadores públicos en casos de corrupción.

Uno de los últimos escándalos de casos de fraudes en contratación en Colombia es el llamado “Carrusel de la contratación” donde se originó el más grande proceso corrupción política, movimiento de influencia, desvió de fondos, y fraude en documentos para uso público, en el que estaban involucrados personas importantes en la política de nuestro país, desde el primer mandatario de la administración pública del municipio de Santafé de Bogotá capital de Colombia, el contralor del municipio, algunos senadores, contratistas y los contadores públicos encargados de reflejar la información financiera del grupo empresarial Nule.

El Grupo Nule, que tras de los malos manejos de los recursos y atrasos de las obras de la troncal de Transmilenio de la calle 26, comenzó a mostrar síntomas de iliquidez y dificultad en la entrega de los tramos de la troncal, lo que condujo a los entes de control iniciar una investigación, encontrando falencias en su administración y en el manejo de los recursos destinados para la obra; todo esto permitió determinar que muchos de estos recursos fueron destinados para satisfacer los caprichos de estos empresarios, siendo invertidos en apartamentos, vehículos, aviones, viajes, tarjetas de crédito y telefonía celular.¹

En este escándalo no solo se determinó el mal uso de los recursos, sino también grandes fallas en la contratación de licitaciones; las entidades de control evidenciaron el nivel de corrupción filtrado en el Estado por parte de funcionarios representantes de los ciudadanos,

¹Báez, 2012, pág. 18

quienes para favorecer la entrega de los contratos, exigían comisiones a cambio de facilitar los trámites en las licitaciones.

También se determinó cómo mediante el maquillaje de los estados financieros, lograban estas contrataciones; peor aún cómo éstos empresarios, ganaban las licitaciones aun cuando eran deudores morosos ante la Dirección Nacional de Impuestos DIAN, por impuestos pendientes de cancelar que ascendían alrededor de los 12.000 millones de pesos².

Se desconocen las fallas en la responsabilidad social del contador público de denunciar todo los actos de fraudes y corrupción en el carrusel de la contratación que se vio inmerso el grupo empresarial Nule; Por esta razón el presente trabajo busca determinar las fallas en las que incurrió el contador público del grupo Nule, siendo conocedor de las normas y principios que le rigen.

2.1 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿En que fallaron los contadores públicos a la luz de la responsabilidad social en el fraude al erario público en los contratos asignados a las empresas del grupo Nule en el año 2010?

²El espectador. (2012). Procuraduría pide nulidad de la condena contra los Nule. <http://www.elspectador.com/noticias/judicial/articulo-321884>.

2.2 ESTADO DEL ARTE

TITULO: Análisis al proceso de control en la contratación del grupo 4, fase III de Transmilenio.

Autor: Natalia María Tovar Triviño

Este documento realiza la evaluación al papel del control dentro de la contratación pública, tomando como base el caso real del “carrusel de contratación” que se desarrolló durante la III fase de la construcción del Transmilenio en Bogotá.

Este trabajo de investigación inicia con un recorrido por la normatividad vigente a sobre el proceso de contratación pública que se desarrolla en Colombia, pasando por el conocimiento y estudio del caso.

Con el fin de evaluar el control y su importancia en el proceso, desde la óptica contable y el impacto de la tarea de los profesionales de esta área a través de la fe pública, que es un gran símbolo de confianza otorgado a esta profesión, para que con su buen manejo se pueda brindar un apoyo a los procesos estatales lo que redundará en un beneficio social, que es también algo que se debe rescatar dentro del ejercicio de la profesión. El aporte e impacto social positivo que se puede dar desarrollando éticamente los diferentes roles como profesional contable.

A lo largo de la investigación se evidenció diferentes situaciones que propiciaron el escenario adecuado para que ocurriera el desfalco que se realizó. Situación que tienen su génesis en la falta de control de los funcionarios encargados. Siendo el alcalde la mayor autoridad del distrito y que dentro de sus funciones está el velar por qué los funcionarios bajo su dependencia cumplan las funciones que les hayan sido asignadas y respeten el régimen disciplinario, e imponer las sanciones a que hubiere lugar o solicitar su aplicación a las autoridades competentes, en caso de que el infractor no esté sometido directamente a su autoridad jerárquica. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2006), teniendo un tan alto grado de responsabilidad es quien debería ser el principal gestor del autocontrol y más en el caso de delegar responsabilidades como lo hizo con el IDU, control que debió contar con una mayor cercanía en la ejecución de las obras y no dejar disposición de esta entidad todas las decisiones sin hacer un acompañamiento más cercano por la magnitud de la obra.

TITULO: Noción de ética y responsabilidad social del contador publico

Autor: Jefferson David Montoya García

Palabras clave: Ética profesional, contador público, responsabilidad social, deóntica profesional.

Resumen

La investigación ético-contable y su formalización en prescripciones normativas en prescripciones normativas ha jugado un papel relevante en la regulación del ejercicio profesional del contador público, así como en sus factores comporta mentales y actitudinales, los cuales sean contrapuesto a una realidad que pareciera sostener un concepto ético-moral relativo, acomodado y convencionalista de ética profesional y responsabilidad social.

Este artículo da cuenta del concepto histórico de ética, con la finalidad de contextualizar las responsabilidades del contador público desde un enfoque social en relación con la actual globalización capitalista. De este modo el articulo busca conminar a la disciplina social contable para una justa racionalización entre el deber ser, la realidad y el ejercicio profesional, a través del planteamiento de máximas deónticas y no exclusivamente normativas que permitan justificar una contabilidad humana, justa, igual y libre en el siglo XXI.

Título: Observatorio Anticorrupción

Autor: Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

Palabras clave: Corrupción, percepción de corrupción, monitoreo, evaluación, política anticorrupción, costo de la corrupción, estimación estadística, chequeo cruzado, experimento social, diseño institucional, manipulación de programas sociales, sobornos.

Resumen

La medición no puede hacerse a partir de la observación directa del fenómeno y resulta muy difícil de medirla acudiendo a registros o huellas que las transacciones corruptas dejan. Aun así, tanto en la academia como en entidades estatales y organizaciones internacionales hay

una serie documentada de intentos para medir la corrupción desde el índice de Transparencia Internacional.

Se resalta la importancia que en política pública tiene la tarea de la medición de la corrupción. Luego describe las diferentes técnicas de medición de la corrupción en el estado del arte existente. Las hemos clasificado en 4 grupos: 1.) mediciones basadas en la percepción; 2.) mediciones basadas en recolección de datos por observación directa; 3.) mediciones basadas en el chequeo cruzado y 4.) Mediciones basadas en estimación e inferencia estadísticas. (Cetina, 2013)

En la lucha contra la corrupción estuvo como secretario de transparencia de la presidencia de la república el Dr. Carlos Fernando Galán, también llamado zar anticorrupción, el cual es reconocido por su gestión en el Concejo de Bogotá donde hizo importantes denuncias en contra del carrusel de la contratación. El presidente Santos designó en ese cargo a su asistente Rafael Merchán. Este secretario o Zar anticorrupción en el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, presenta informes bimestrales de los hallazgos relevantes fundamentados en el MECI y la ISO 14001. También se ha conformado un comando anticorrupción con el fin de fortalecer la sinergia entre la fiscalía, procuraduría y contraloría.

3 JUSTIFICACIÓN

3.1 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

El presente trabajo de grado se realizara con el fin de dar apoyo a una de las temáticas propuestas en el proyecto de investigación aprobado por la vicerrectoría de investigaciones de la Universidad del Valle con el tema de: El Riesgo de no detectar irregularidades y fraudes en Control y Auditoria a cargo del docente John Montaña Perdomo, tendrá como propósito mostrar al lector y a los profesionales de área afines un trabajo base y/o herramienta para una nueva investigación acerca de los hechos de la responsabilidad social del Contador Público en el Carrusel de la Contratación.

El desarrollo de la investigación se dará por medio de la recopilación de documentos y análisis de las diferentes situaciones que se presentaron en el caso del Carrusel de la contratación dando claridad de cuáles fueron las irregularidades y fraudes presentadas para determinar y precisar las causas del problema y de esta manera establecer soluciones.

La realización de un trabajo de investigación como este, beneficia al estudiante para su desarrollo profesional, en el cual podrá aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica, contribuyendo al desarrollo de la carrera y de otros colegas de pregrado de la Universidad del Valle.

3.2 JUSTIFICACIÓN PROFESIONAL

Desde el punto de vista profesional, el presente trabajo tiene como propósito identificar las fallas que tiene la profesión contable frente a la responsabilidad social y ética en hechos de corrupción que se han presentado en diversos momentos históricos en nuestro país; esta situación hace que la profesión se encuentre en riesgo y los profesionales de la contaduría pública han perdido la credibilidad en los dictámenes y certificados que expiden a su nombre.

En este trabajo presentaremos los hechos que ocasionaron las fallas en la responsabilidad social del contador público en el carrusel de la contratación, para que los profesionales de la contaduría pública y los entes de control, tomen medidas para fortalecer la responsabilidad social y recuperar la credibilidad en la profesión Contable.

3.3 OBJETIVO GENERAL

Analizar los hechos en la responsabilidad social del contador público que se originaron en el fraude al erario público en los contratos asignados al grupo empresarial Nule.

3.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Caracterizar en qué consiste la responsabilidad social del contador público en Colombia.
2. Describir la Política Publica de contratación en Colombia,
3. Presentar los hechos ocurridos en el caso objeto de estudio en relación con la responsabilidad social del contador público.

4 MARCO REFERENCIAL

4.1 MARCO TEÓRICO

4.1.1 Teoría general del control

El Control: La palabra control ha sido incorporada no hace mucho a la lengua española con dos significados:

“1) Inspección, fiscalización, intervención. 2) Dominio, mando, preponderancia”.³

Controlar es accionar, es comparar los logros con las metas (detectar las desviaciones). En el ámbito administrativo el término de control se considera como la actividad de utilizar información para compararla con patrones determinados a fin de localizar oportunidades para tomar decisiones.

Elementos del Control:

Actualmente existen 3 elementos o fases para desarrollar el control público y que se encuentran presentes en toda organización del Estado. Tales fases son:

- a) las normas: son las que nacen a partir de la constitución política y las leyes
- b) la comparación de resultados: Es la comparación entre lo que estipula la norma y lo ejecutado.
- c) la acción correctiva: Es la base de resultados obtenidos bajo la cual se diseña una acción correctiva mediante una emisión de opiniones (recomendaciones) del control presente que permitirán la corrección de una acción futura.

3 Real academia Española. Diccionario de la lengua Española. Decimonovena edición. Madrid-España. 1970

Según el momento de realización del control:

- **Control Preventivo:** Cuando ocurre antes que la acción sujeta a control se materialice
- **Control Concomitante:** Cuando se acompañan en el tiempo, el control y el acto o acción.
- **Control Posterior:** Cuando es ejecutado luego de cumplido al acto o la acción. Esta clasificación es la que tiene un mayor uso ya sea en el ámbito de la administración pública como privada. Esta clasificación hace referencia a que el control por esencia debe ocurrir en el presente para poder ser capaz físicamente de modificar el curso de la acción (recomendando y produciendo el seguimiento de las recomendaciones).⁴

⁴ COSTA LAMBERTO, LUIS (2013). Teoría general del control. Consultado el 10 de junio de 2015, <http://es.scribd.com/doc/13364034/Teoria-General-Del-Control#scribd>.

4.1.2 Costos de Transacción

Los costos de transacción incluyen todos aquellos costos que no emergen directamente del proceso de producción de los bienes y servicios, sin embargo, están asociados y a su vez determinan el intercambio económico, es decir, el intercambio no depende únicamente, o de manera decisiva de los precios de equilibrio, sino del nivel de los costos de transacción. Es decir, “...el concepto de costo de transacción incluye los términos del intercambio cuando dos o más partes están haciendo negocios, así como también los costos de asegurar que las partes cumplan el contrato”⁵.

Así las cosas, los costos de transacción surgen, en primer lugar, “...de la transferencia de derechos de propiedad en cualquiera de sus modalidades”. La segunda fuente más importante ligada a estos costos “...son los problemas de información en cualquiera de sus modalidades: información incompleta, información asimétrica, aversión al riesgo, daño moral y selección adversa”. En tercer lugar, los costos de transacción son resultado de “...cambios en los términos de intercambio especificados en las instituciones, por ejemplo, cambio en las negociaciones, los contratos, los derechos de propiedad y del sistema legal existente, porque estos cambios implican renegociar, recontratar, y aceptar el nuevo ordenamiento legal”⁶.

Además, en su definición de los costos de transacción, Williamson (1985) diferencia en los procesos de contratación unos costos exante (ext-ante) y otros denominados expost (ext - post). El primero, incorpora los costos de negociación (se refiere a los costos de elaboración de pliegos, publicación, estudio de propuesta y adjudicación de la licitación, para el contratante y el estudio de pliegos, inscripción de la licitación y elaboración de la propuesta, para el contratista), de redacción del contrato incluyendo las contingencias reconocidas, las cláusulas de salvaguardia y las medidas de protección así como las instancias a las cuales recurrir para saldar las diferencias. Por otro lado el componente expost, hace alusión a los costos de renegociación y ajuste del contrato original y de gobernabilidad es decir de hacer cumplir el contrato en caso de discrepancia.

⁵Ayala, 1999:184

⁶Ayala, 1999:187

4.1.3 Asimetría de la Información

Uno de los principales problemas de la relación contractual que genera riesgos de corrupción es la asimetría de la información. Generalmente sucede cuando el agente cliente no conoce las actuaciones del agente mandante y quien por el status de este último nunca reconoce la realización de sus prácticas corruptas.

La Teoría de las Asimetrías de la Información se refiere a situaciones en las que una de las partes involucradas en una transacción tiene más información acerca de esta operación que la otra; esta información desigual puede llevar a una selección adversa, situación que se recrudece en un mundo de mercados globales y con una economía cada vez más centrada en el conocimiento.

Para Klitgaard existen herramientas de apoyo para que el agente mandante vuelva la información asimétrica y logre igualar los incentivos en la relación contractual, con el fin de evitar espacios que generen riesgos de corrupción. Estas herramientas son:

- Elegir clientes que estén capacitados y tengan fuertes valores que eviten la influencia de prácticas corruptas
- Fijar las recompensas y castigos fuertes de los clientes a fin de que por medio de que en la primera medida sean incentivados o de lo contrario que la determinación del castigo deje de ser en lo posible flexible para quienes realicen actividades ilícitas.
- Reunir información del agente cliente o proveedor para retro alimentarse de hechos pasados en las actividades ejecutadas por alguno de los agentes, para que sean evaluadas en las auditorías de gestión de cada entidad.
- Limitar la autonomía de los clientes para evitar el abuso del poder.
- Reestructurar la relación entre mandante, agente cliente y proveedor, es decir creando una competencia que vaya en contra del monopolio en la prestación de servicios.
- Influir en las actividades sobre la corrupción: fomentando la educación en contra de la corrupción e implementando códigos de ética que permitan la creación de un fuerte sentido de pertenencia en la institución o entidad que pertenezca.

Además para Robert Klitgaard existen algunos factores generadores de riesgos de corrupción, entre ellos encontramos:

- La falta de cuidado y diligencia en el trámite de asuntos administrativos como consecuencia se traduce en la ineficacia administrativa, en la que se generan ausencia de controles y de soportes importantes para el desarrollo de la contratación.
- Falencias en la elaboración de estudios de factibilidad y conveniencia. En muchos casos aplica aquellas entidades que no realizan un detenido inventario de las necesidades (prioritarias) que se requieren para ejecutar el presupuesto.
- El direccionamiento de los pliegos de condiciones donde se establecen reglas y condiciones para favorecer a determinados proponentes en específico.
- Evadir los procesos de las licitaciones ejecutando las escogencias “a dedo” de los contratistas.
- La conformación de monopolios o grupos de contratistas que se consideran únicos en el ofrecimiento de determinados productos y bienes al Estado, es decir no existen decisiones objetivas en el proceso de selección ni se toman bajo el principio de igualdad.
- Demora en los pagos de facturas, extensos trámites para las aprobaciones de pago y la falta de disponibilidad de recursos en el momento del pago. Son una consecuencia más del distanciamiento de algunos proveedores para la contratación de servicios con el Estado.
- Las conciliaciones que se utilizan como mecanismo para resolver conflictos entre las partes involucradas, las partes involucradas gestionan la solución de sus diferencias con ayuda de un conciliador que en la mayoría de veces no es efectiva porque se toma por ventaja los intereses particulares.
- En el caso de urgencia manifiesta se escoge al contratista directamente y se le asignan cuantías y autorizaciones previas. De tal forma que se le impide a la administración a que acceda a mejores productos o servicios⁷.

7 KLITGAARD, Robert. Controlando la corrupción. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1994

4.2 MARCO CONCEPTUAL

CONTROL FISCAL.

El Control Fiscal en Colombia se encuentra normado por la Ley 42 de 1993, por medio de la cual se organiza el sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

El Control Fiscal está definido como “una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles”.

Es ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales.

Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e Independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden enumeradas en el párrafo anterior. (Apartes tomados Ley 42 de 1993).

La Responsabilidad Fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido este como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes”.

En este estado de cosas, en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en ejercicio de la función pública de control y vigilancia fiscal, adelanta el proceso de responsabilidad fiscal, a través de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, con:

Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales: Dependencia encargada de adelantar las diligencias preliminares, apertura de proceso de responsabilidad fiscal, imputación de responsabilidad fiscal y proferir fallo de primera instancia, contra quienes hayan causado un detrimento patrimonial.

Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva: Se encarga de realizar los cobros coactivos mediante procesos ejecutivos de los alcances dejados a cargo de sujetos procesales en los fallos con responsabilidad fiscal, de las multas impuestas por la Contraloría en los procesos sancionatorios, del cobro de las cuotas partes pensionales y de las cuotas de fiscalización que adeuden los sujetos de control fiscal.

La Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La Responsabilidad Fiscal está integrada por:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a quien realiza la gestión
- Un daño patrimonial al Estado
- Un nexo causal entre los dos nexos anteriores.

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado.

El proceso de responsabilidad fiscal se desarrolla con base en principios generales consagrados en la Constitución Política y en la ley; dentro de estos principios está la economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, equidad y valoración de costos ambientales.

La Jurisdicción Coactiva es el cobro de las deudas fiscales, producto de fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados, resoluciones por multas impuestas por las contralorías,

las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a fallos con responsabilidad fiscal. Además, las Resoluciones de Reintegro de dineros a favor del Departamento del Valle del Cauca que expida la Oficina Jurídica, sentencias y demás decisiones jurisdiccionales en las que se ordene pagar una suma de dinero a favor del departamento. Estos son exigibles mediante un proceso que busca el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público a través del pago de una indemnización pecuniaria que compense el daño y perjuicio causado.⁸

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La contratación es el instrumento que utilizan los gobiernos, para ejecutar un presupuesto destinado a ser invertido en obras de desarrollo e infraestructura para sus comunidades. Los órganos de control de cada gobierno tienen unas normas y vigilancia muy precisas al respecto.

El sistema general de contratación pública de Colombia es una ley de principios en el que deben prevalecer:

Igualdad: La administración debe otorgar idéntica oportunidad para participar a todos aquellos que se encuentren en condiciones de ofertar lo requerido por ella, motivo por el cual los procesos de selección de contratistas, se inspiran, de manera preponderante, en este principio.

Publicidad: Dado el interés público inherente a la totalidad de la gestión estatal, la comunidad tiene derecho a conocer quienes, por qué y cómo se toman las decisiones que inciden sobre el desarrollo de aquella.

Transparencia: Las entidades Colombianas tienen la obligación legal de seleccionar a sus contratistas a través de licitación o concurso público y solo excepcionalmente de manera directa en los casos expresamente dispuestos en la ley.

Selección objetiva: En cuanto a las condiciones del contrato y de la oferta, esta favorabilidad en la elección no es discrecional, sino que implica la observancia por parte de las entidades de la ponderación detallada, precisa y concreta de los factores de calificación

⁸ Control Fiscal (En Línea). 04-09-2014 < www.Contraloríavalledelcacauc.gov.co>

previstos en los pliegos de condiciones, de manera que el ofrecimiento más favorable es aquel que resulte con el más alto puntaje o con la mayor calificación, de acuerdo con los factores establecidos en el pliego de condiciones y su ponderación

Iniciativas del contrato de concesión de obra por parte de particulares:

En el párrafo 2 del artículo 32 del Estatuto de Contratación se autoriza la celebración de contratos de concesión para la construcción de una obra pública, partiendo de la iniciativa privada. Se debe presentar la oferta en tal sentido a la respectiva entidad estatal en la que se incluirá, como mínimo, la descripción de la obra, su pre factibilidad técnica y financiera y la evaluación de su impacto ambiental.

Presentada la oferta, la entidad estatal destinataria de la misma la estudiará en el término máximo de tres (3) meses y si encuentra que el proyecto no es viable así se lo comunicará por escrito al interesado. En caso contrario, expedirá una resolución mediante la cual ordenará la apertura de la licitación, previo cumplimiento de lo previsto en los numerales 2o. y 3o. del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo de la licitación no se presenta otra propuesta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente inicial en el término señalado en el respectivo pliego, siempre que cumpla plenamente con los requisitos exigidos en el mismo.

Los proponentes podrán presentar diversas posibilidades de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas cuyo concurso consideren indispensable para la cabal ejecución del contrato de concesión en sus diferentes aspectos. Para el efecto, indicarán con precisión si pretenden organizarse como consorcio, unión temporal, sociedad o bajo cualquier otra modalidad de asociación que consideren conveniente. En estos casos deberán adjuntar a la propuesta un documento en el que los interesados expresen claramente su intención de formar parte de la asociación propuesta. Así mismo deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos exigidos por la entidad estatal en el pliego de condiciones.

Cuando se proponga constituir sociedades para estos fines, el documento de intención consistirá en una promesa de contrato de sociedad cuyo perfeccionamiento se sujetará a la condición de que el contrato se le adjudique. Una vez expedida la resolución de adjudicación

y constituida en legal forma la sociedad de que se trate, el contrato de concesión se celebrará con su representante legal.

En el artículo 4 del Decreto 4533 de 2008 se establecen los requisitos con los que deben cumplir las ofertas, destacándose principalmente la descripción y el valor de la obra, los estudios financieros así como cualesquiera otros necesarios para su desarrollo, el análisis de los riesgos previsibles, el impacto social y ecológico de la obra, las condiciones técnicas y financieras, póliza que ampare la calidad de los estudios por tres (3) años, así como la experiencia y capacidad financiera del oferente.

Como principio general pueden contratar con el Estado las personas legalmente capaces para

Celebrar negocios jurídicos, como son:

1. Las personas naturales que tienen la posibilidad de obligarse por sí mismas y sin el ministerio o autorización de otra persona.
2. Las personas jurídicas, cuya capacidad se limita al desarrollo de su objeto social.
3. También puede celebrar contratos los consorcios y las uniones temporales, figuras utilizadas como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso pero conservando los consorciados su independencia jurídica.
4. Sociedades proyecto o asociaciones futuras.

Las personas interesadas en contratar con el Estado deben presentar garantías que consisten en: prestar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes deben prestar garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos o garantía de seriedad de la propuesta.

Estas garantías pueden estar representadas en pólizas de seguros, fiducia mercantil, garantía bancaria en primer requerimiento, endoso en garantía de los títulos valores, carta de crédito stand by o depósito de dinero en garantía.

Por otra parte la ley 80 de 1993 define que en la contratación estatal los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Regulación jurídica de la contratación pública:

LEY 1150 DE 2007

Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

LEY 1474 DE 2011

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (ESTATUTO ANTICORRUPCION).

DECRETO-LEY 4170 DE 2011

Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.

CONTADOR PÚBLICO.

Universalmente se conoce como contador al profesional dedicado a aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de las organizaciones en el proceso de toma de decisiones.

Se conoce también como el experto con formación universitaria en ciencias empresariales, con especial énfasis en materias y prácticas contables, Financieras, tributaria, administrativas, auditoría interna y externa y servicios de asesoría empresarial.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo primero de la ley 43 de 1990 se entiende por contador público en Colombia “la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros y realizar las demás actividades relacionados con la ciencia contable general.

La relación de dependencia laboral inhabilita al contador público a dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no aplica a los revisores fiscales, ni a los contadores públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por ley o por estatutos, a tener revisor Fiscal”.

Ley 43 del 90, en su Art. 3. Indica que la inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores:

Parágrafo primero. A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano, en ejercicio de los derechos civiles, o extranjero domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la técnica contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos.

- b) O haber obtenido dicho título de contador público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.

Parágrafo segundo. Dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de esta ley, la Junta Central de Contadores deberá haber producido y entregado la tarjeta profesional a los Contadores Públicos que estén inscritos como tales, a la fecha de vigencia de la presente ley, quienes podrán continuar ejerciendo la profesión conforme a las normas anteriores, hasta tanto no se les expida el nuevo documento, además se menciona en esta misma ley que en todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional.

La fe pública es una función que corresponde únicamente al Estado, pero en vista de la imposibilidad de controlar y vigilar todos los actos en los que interviene las personas para dar cumplimiento a esta función, delega esta potestad a otras personas como es el caso de los contadores públicos y los notarios a través de leyes que regulan cada actividad en las que tengan que dar fe pública sobre hechos que conozcan y puedan dar cuenta.

La fe pública que se menciona en el artículo primero de la ley 43 de 1990 hace referencia a la atestación o firma que hace el contador público en ejercicio de su profesión como garante de que la información suministrada es verídica y refleja la verdadera situación de las compañías y que además se ajusta a los requerimientos legales establecidos.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

La responsabilidad social implica que cada sujeto esté facultado para razonar debidamente sobre hechos que involucren el bienestar y la integridad de otros.

La corte constitucional de Colombia determina que la responsabilidad social es una manifestación propia del hombre. No sólo es un compromiso tácito del individuo con la sociedad, sino la apertura del hombre hacia los demás. Todo asociado debe responderle,

con servicios directos o indirectos, a la sociedad, como retribución proporcionada a los beneficios que ésta brinda a cada uno de sus componentes.

Es importante resaltar que el proceso de normalización sobre la responsabilidad social en Colombia partió de la caja de compensación Familiar de Antioquia el 4 de octubre de 2002 mediante una carta dirigida al Director Ejecutivo de ICONTEC, Fabio Tobón, en la cual manifestaba su permanente preocupación y la importancia de regular y normalizar la responsabilidad social en el país.

Solo hasta julio de 2008 se logra el lanzamiento oficial de la GTC 180 Responsabilidad social donde las organizaciones tienen la opción de involucrar las disposiciones de esta norma en su gestión.

La responsabilidad social está inmersa en el cumplimiento de las funciones del contador público debido a que dicho profesional debe ser una persona íntegra, objetiva e imparcial en el momento de dar su opinión frente a situaciones que den lugar a la toma de decisiones por parte de empresarios o demás usuarios de la información.

Por otra parte el profesional de la contaduría pública debe propender por el bien común sobre el bienestar particular y más en circunstancias que coloquen en riesgo la tranquilidad y los objetivos de la comunidad.

El sistema nacional de contabilidad pública tiene la función social de contribuir a la formación de un Estado cuya contribución al bien común sea adecuada y significativa. Su apoyo, imprescindible en la rendición de cuentas, es condición que hace posible el ejercicio pleno del derecho a la información, pilar básico de la transparencia. La información permite tomar conciencia de lo hecho y lo por hacer, principio de la responsabilidad social.

En Colombia necesitamos contadores públicos transparentes, íntegros, idóneos, responsables, que su objetivo principal sea el velar por el interés público a través de la potestad que se ha otorgado por el estado de dar fe público y sobre todo que sean profesionales éticos que generen un ambiente de confianza y credibilidad frente a sus actos en la sociedad en general.

4.3 MARCO JURÍDICO

Este trabajo de investigación está enmarcado en diferentes normas vigentes que regulan los procedimientos de contratación pública, de los principios de los funcionarios públicos y de los contratistas del Estado, y el código de ética de los contadores públicos.

A continuación se mencionaran los artículos y normas vigentes en los que se enmarca el trabajo de investigación:

- **Estatuto anticorrupción, ministerio del interior y de justicia 2011**, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 80, Congreso de la República de Colombia, 28 de Octubre de 1993, Que** tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- **Ley 1150, Congreso de la República de Colombia, 16 de julio de 2001**, Que tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.
- **Decreto 1510 del 17 de julio de 2013**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- **Ley 43 del 13 de Diciembre de 1990**, Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 0302 de 20 de Febrero de 2015**, Por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información E incluye una reforma al código de ética a las normas de auditoría establecidas en la ley 43 de 1990.

En el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, se integra la normatividad vigente de la contratación pública, las personas que participan en el proceso de contratación pública y las pautas para la adquisición del registro único de proponentes (Persona Natural y Persona Jurídica) como el certificado indispensable para la celebración de contratos con entidades estatales en la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios.

De acuerdo con la ley 80 de 28 de Octubre de 1993 se reconoce como objetivo de esta ley la importancia de realizar la contratación pública mediante los principios fundamentales de transparencia, apertura y debido proceso, las entidades que intervienen en el proceso de contratación adicionalmente se eliminan los obstáculos para acceder al mercado en el suministro de mercancías y servicios.

Es necesario resaltar que la ley 1474 de 2011- Estatuto anticorrupción es una normatividad mediante la cual los organismos de control pueden fortalecer los mecanismos de prevención, detección y sanción de los delitos que se cometan en materia estatal. De igual forma se estipula que por eventos de corrupción cometidos por el contador público se sancionara con la cancelación de la tarjeta profesional y par el caso que actué en calidad de revisor fiscal se pondrá en conocimiento a la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis meses siguientes a su conocimiento.

La ley 1150 DE 2007 estipula realizar modificaciones a la ley 80 de 28 octubre de 1993 con el fin de mejorar la eficiencia y transparencia de la contratación pública por medio de la cual se establecen nuevos criterios a las normas de contratación y se impone a las entidades enviar a las cámaras de comercio información sobre los contratos, cuantía, cumplimiento multas y sanciones

Según el Congreso de la República la ley 43 de 1990, señala los organismos de vigilancia y dirección, las sanciones impuestas cuando se incurra en fallas, funciones, principios y código de ética y fe pública que deben cumplir a diario los profesionales contables de acuerdo al ordenamiento jurídico en el desarrollo de su labor.

El Decreto 0302 de 20 de febrero de 2015 es una norma conformada por diez artículos y un anexo normativo que contiene las normas de aseguramiento de la información que está dirigida a los revisores fiscales que ejerzan en empresas que tengan más de 30.000 SMMLV

de activos, o más de 200 trabajadores. Por otra parte este decreto obliga a los contadores públicos a que apliquen en sus actuaciones profesionales el código de ética profesional que se anexa a este decreto.

El anterior decreto entrara en vigencia a partir del 1 de Enero de 2016, pero se permite de manera voluntaria su aplicación anticipada.

4.4 DISEÑO METODOLOGICO

4.5 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación bajo el que se desarrolló este proyecto es el DESCRIPTIVO-EXPLORATORIO, ya que se recogió información de revistas, periódicos y libros (medios de comunicación serios y confiables en noticias y procesos jurídicos aplicados) enfatizados en los fraudes del carrusel de la contratación y la responsabilidad del contador público que incidió en el desarrollo de este hecho.

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

La investigación realizada es de carácter exploratorio porque por medio del análisis documental que se realizó a las fuentes de información de carácter secundario permitieron llegar al desarrollo de los objetivos planteados.

4.6 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El Método de investigación que se utilizó para emprender este proyecto es el INDUCTIVO, puesto que se partió de datos particulares para llegar a conclusiones generales; consiguiendo la información por medio de la investigación y recolección de información referente al caso del carrusel de la contratación y de esta manera se realizó la investigación

acerca de la responsabilidad del contador público en los fraudes del carrusel de la contratación.

4.7 FUENTE DE INFORMACIÓN

Como fuente de información para el desarrollo del trabajo investigativo se utilizó los informes y soportes de los entes de control (declaraciones y/o sentencias emitidas por el tribunal de justicia de Colombia) teniendo en cuenta la restricción como reserva del sumario antes de emitir el juicio en la cual condena a los implicados del carrusel de la contratación, porque una vez condenados los implicados los soportes de las evidencias quedarían a disposición del público. Adicionalmente hizo soporte de las consultas bibliográficas referentes al tema.

4.8 TECNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La técnica de recolección de información se desarrolló a través de análisis documental soportada con información secundaria donde se obtuvo información básica contenida en libros, periódicos y otros materiales documentales, como trabajos de grado, revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, anuarios, etc.

4.9 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El instrumento de recolección que se empleó para el desarrollo del trabajo de grado es una matriz de análisis documental en el que identificamos en que fallaron los contadores públicos a la luz de la responsabilidad social en el fraude al erario público en los contratos asignados a las empresas del grupo Nule en el año 2010.

4.10 FORMAS DE DIVULGACIÓN

El presente trabajo de investigación será divulgado a través del macro proyecto de investigación CI 8115 “El riesgo de no detectar irregularidades y fraudes en control y auditoria”, además podría tener otras fuentes de divulgación tales como:

- Foros Universitarios
- Publicación del trabajo de investigación en Internet.
- Encuentros entre estudiantes de Contaduría Pública.
- Dar a conocer el contenido del mismo a la clase.
- Ponencias a nivel nacional sobre la responsabilidad social del contador público en casos de fraudes y corrupción.

4.11 RESULTADOS ESPERADOS DEL ESTUDIO

El resultado que esperamos con este trabajo es poder mostrar a las entidades que corresponda el control y vigilancia del Estado y regulación de la profesión contable las fallas que se tienen al momento de realizar contrataciones públicas y la participación directa o indirecta del contador público; Para que dichas entidades de regulación puedan entrar en un proceso de mejora del control y así poder disminuir los índices de corrupción que sacuden no solo a la profesión contable sino que también a todo el país.

5 CARACTERIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA

La Contaduría Pública es una profesión que desarrolla procesos contables a través de un proceso lógico que permite obtener información financiera y proporciona medios de control sobre las operaciones que realizan los entes económicos y que satisface una necesidad humana universal de controlar y suministrar información financiera veraz y eficiente, la cual es fundamental para la toma de decisiones.

Esta profesión también cumple con los requisitos de tipo académico, social, legal y personal, los cuales son necesarios para el desarrollo de la profesión, que se enfoca principalmente en el desarrollo económico de las organizaciones, el Estado y las personas en general.

En Colombia se define como contador público, al profesional dedicado a diagnosticar, aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de las organizaciones que pueden ser públicas, privadas y/u organizaciones no gubernamentales, en el proceso de toma de decisiones.

Por otra parte el contador público se conoce también como aquel experto con formación universitaria en ciencias empresariales, con especial énfasis en materias y prácticas contables, financieras, tributarias, administrativas, auditoría interna y externa y servicios de asesoría empresarial.

Adicionalmente el contador público puede desempeñarse:

- Organismos y asociaciones Profesionales.
- Gerente Financiero.
- Tesorero.
- Contralor.
- Auditor Interno.
- Director de Presupuestos.
- Director de Costos.

- Director de Contabilidad.
- Director de Impuestos.
- Como Profesional independiente
- Consultor Financiero.
- Auditor Externo.
- Revisor Fiscal.
- Asesor de Impuestos.
- Asesor Financiero.
- Docente Universitario.
- Investigador Contable o interdisciplinario.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la ley 43 de 1990 se entiende por contador público en Colombia “la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros y realizar las demás actividades relacionados con la ciencia contable general.

La relación de dependencia laboral inhabilita al contador público a dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no aplica a los revisores fiscales, ni a los contadores públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por ley o por estatutos, a tener revisor Fiscal”.

Ley 43 del 90, en su Art. 3. Indica que la inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

Para ejercer la profesión de contador público el artículo 8 de la ley 43 de 1990 mencionan que están obligados a observar las normas de ética profesional, actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, a cumplir las normas legales vigentes, (así como las disposiciones emanadas de los organismos de vigilancia y dirección de la profesión) y Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

En la sentencia C - 645/02 como función del Contador Público garantizar la veracidad de la información relacionada con el patrimonio de dichos particulares, que pueda ser requerida y utilizada por el Estado o por terceros en el giro ordinario de sus negocios. En relación con esta última función, llamada por la doctrina, función fe dante, la Corporación ha dicho que los contadores informan al Estado y a terceros interesados en los estados financieros de los particulares, acerca de hechos relacionados con el riesgo y las finanzas de las empresas, que les permitan asegurar la confianza y efectividad en los negocios.

El artículo 35 de la ley 43 de 1990 establece que el Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por esta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general y naturalmente, el Estado.

El Estado es quien autoriza y extiende la facultad de dar fe pública a los profesionales de la contaduría pública para generar confianza (dar la verdad) en la elaboración de documentos, instrumentos de prueba o actos de los que se derivan consecuencias jurídicas, teniendo en cuenta la utilidad social de la profesión.

El concepto de fe pública se define como la testificación de parte de un profesional para generar confianza en un documento o situación; esta testificación se hace mediante la firma de un documento, lo cual debe generar una creencia de verdad en los usuarios o receptores del documento. La necesidad de la fe pública es de índole social porque en ella participa el interés del Estado y sus ciudadanos.

Laborda en su libro Fe pública mercantil, expresa que la fe pública es “el sentimiento que, con carácter de verdad y certeza, prestamos a lo manifestado por aquellos a quienes el poder público reviste de autoridad, asignándoles una función”⁹.

Hendricksen expresa que la verdad en lo que se refiere a la contabilidad es reflejar los datos que sean objetivos y verificables, revelando adecuadamente la realidad de las operaciones y situación financiera de la compañía.

⁹LABORDA, Rafael. Fe Pública Mercantil. Librería Bosch, Barcelona.1977, Pág. 15

Esto anterior ya que la contabilidad es un medio por el cual se suministra información para la toma de decisiones por parte de empresas, personas y gobiernos. La forma en que estos individuos y grupos reaccionan ante los datos de contabilidad debe ser preocupación directa de los contadores.

Debido a que los contadores dan fe pública de la veracidad de los movimientos comerciales tanto en personas naturales como jurídicas y por tanto el Estado se encuentra en posibilidad de determinar con cierta certeza cuáles son las obligaciones que los particulares adquieren en materia tributaria y cuál es el monto de dichas obligaciones.

Es importante mencionar que los contadores públicos tienen a su cargo la función principal de velar por el interés general a través de la fe pública sobre la veracidad de ciertos hechos que repercuten en el desarrollo confiable y seguro de las relaciones comerciales y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los particulares frente al Estado.

En el Artículo 10 de la ley 43 de 1990 se define la fe pública como la atestación o firma que presume la veracidad de un Contador Público en los actos propios de su profesión, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas.

Por otra parte este mismo artículo menciona que cuando se trata balances, se presumirá que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.

Cabe aclarar que la palabra ética proviene del término griego *éthikos* que significa carácter, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Una sentencia ética es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

Según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública la moral se define como el sistema de normas, principios y valores, de acuerdo con el cual se regulan las relaciones mutuas entre

los individuos y la comunidad de tal manera que dichas normas, tienen un carácter histórico y social, y se acaten libre y conscientemente, por una convicción íntima y no de un modo mecánico exterior o impersonal.

Además la ley 43 de 1990 en su artículo 35 menciona 10 principios que constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública y estos son:

Integridad: El Contador Público deberá mantener limpia su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.

- **Objetividad:** La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público.
- **Independencia:** En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial .
- **Responsabilidad:** Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.
- **Confidencialidad:** La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.

- Observancia de las disposiciones normativas: El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado, aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia así como los demás principios.
- Competencia y actualización profesional: El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.
- Difusión y colaboración: El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo, que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles.
- Respeto entre colegas: El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.
- Conducta ética: El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

Eldon S. Hendricksen el capítulo 1 “Metodología de la teoría de la contabilidad” de su libro teoría de la contabilidad hace mención del enfoque ético de la profesión contable al que hace hincapié en los conceptos de justicia, verdad y equidad como principios en que se fundamentan los organismos sociales que deben ser sometidos a modificaciones continuas cuando se haga necesario.

Además menciona que equidad, justicia e imparcialidad se refiere a que ni los informes de contabilidad, ni los estados financieros están sujetos a influencias o sesgo indebido y no se deben preparar con objeto de satisfacer a personas o grupos determinados con detrimentos de otros, ya que los intereses de todas las partes deben tenerse en cuenta en el apropiado equilibrio, particularmente sin la preferencia por los derechos de la dirección empresarial o los dueños de las empresas para influenciar en la elección de los procedimientos de contabilidad.

Basado en los principios de ética, que son atribuidos a los contadores públicos en el ejercicio de la profesión, los contadores se desempeñan como auxiliares de la justicia en los casos que señala la ley, como perito expresamente designado para ello, puesto que dicho profesional debe propender por el bien común sobre el bienestar particular sobre todo en circunstancias que coloquen en riesgo la tranquilidad y los objetivos de la comunidad.

Con mención a lo anterior, vale la pena resaltar que la característica de propender por el bien común y salvaguardar el bienestar de la comunidad, está inmersa en la responsabilidad social, que universalmente se conceptualiza como el compromiso voluntario y explícito que las personas u organizaciones asumen frente a las expectativas y acciones propias sobre una visión integral de la sociedad y su desarrollo. Que a su vez abarca las dimensiones sociales, ambientales y económicas de las organizaciones, entendiendo el crecimiento económico, la productividad asociada con las mejoras en la calidad de vida de las personas, la vigencia de organizaciones comprometidas con las libertades, los derechos humanos y el cuidado del medio ambiente¹⁰.

En Colombia la responsabilidad social del contador esta parametrizada bajo el código de ética profesional, que se reglamenta mediante la ley 43 de 1990 y es representada en la potestad de dar fe pública y dictaminar la veracidad de los documentos resultantes del ejercicio profesional como certificados, estados financieros, entre otros.

¹⁰GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA 180. Bogotá: ICONTEC página 35, 2008

La transparencia y la buena moral de los contadores en el ejercicio de sus labores, permiten extender la continuidad de las organizaciones, por consiguiente son vitales e interlocutores reales en la toma de decisiones.

Es necesario resaltar que la disciplina que fundamenta la profesión contable es la contabilidad, área en la cual que se abarca la mayor fuente de información fundamental de un país, donde se puede mostrar por medio del lenguaje de negocios el desarrollo, la planificación y el manejo eficiente de los recursos públicos y a su vez sirve para dar mejoramiento al funcionamiento de instituciones y entes económicos de carácter público o privado.

Como se menciona en el párrafo anterior el contenido social de la disciplina contable esta necesariamente ligado a la responsabilidad social dado a que la información contable funciona en concordancia a valores pautas y requerimientos que necesita la sociedad en su conjunto para su desarrollo, que en otras palabras se le denomina la dimensión social de la contabilidad.

Lo anterior pone en manifiesto al profesional contable en el sentido de que no sólo debe conocer las técnicas de representación que utiliza en el desarrollo de su ejercicio, sino que debe poseer la capacidad para interpretar los fenómenos económicos y todos aquellos que se desarrollan en el entorno en el que se desenvuelve su actuación; conocer las obligaciones que se le imponen a la información financiera, a la empresa y a la actividad económica; tener amplios conocimientos de legislación; ser consciente del papel de la información en la economía y en la sociedad actuales, para que pueda anticiparse a los requerimientos de información; dominar técnicas cuantitativas, la informática, el pronóstico, la gerencia y la dirección para llegar a ejercer su profesión con poder (Planear, Organización. Dirigir, Ejecutar y Revisar).

Es por esta razón que el papel del contador público en la responsabilidad social se enfoca en garantizar a la comunidad, el entorno el Estado y la sociedad como usuarios de la información contable que se generan de las actividades comerciales de personas naturales o jurídicas la veracidad de sus informes, la distribución de los recursos, la regulación, el pago de las obligaciones fiscales y el desarrollo de la economía.

En este sentido el Estado pensó en la creación y estructuración de la figura del revisor fiscal que sería ejercida por una persona natural con profesión de contador público que servirá como agente de control y ojos del Estado sobre todas las actividades que realizan las empresas de cualquier naturaleza que tiene como función esencial velar por el cumplimiento de las leyes y acuerdo entre particulares (Estatutos sociales y decisiones de los órganos de administración) y dar fe pública, lo cual significa que con la atestación o dictamen de la revisoría fiscal se presume que el acto se ajusta a los requisitos a los requisitos legales, estatutarios, técnicos y profesionales¹¹.

Otras de las funciones que debe cumplir el revisor fiscal es la de colaborar con las entidades de control estatal, la de controlar y analizar permanentemente el patrimonio, la vigilar permanentemente los actos administrativos y la de inspeccionar constantemente el manejo de libros de contabilidad, libro de actas, documentos soporte y archivos.

Es por lo anterior que Rafael Franco Ruiz menciona que la Revisoría Fiscal es una institución de control integral que cumple acciones de intervencionismo de Estado y control privado otorgando garantía de la fidedignidad en los informes que suscribe, tipificando en quien la ejerce la investidura de juez de los hechos económicos a través de la facultad de control jurídico, normativo y notario de los actos administrativos a través de la fe pública¹².

Vale resaltar que la institución de la Revisoría Fiscal está fundamentada en la filosofía latina de control económico, abanderada por países como Francia, Italia y España. Esta institución nos ubica Estado- Contador Público y surge de la necesidad de mantener el orden público, social, económico y garantizar un adecuado recaudo (a nivel de Estado), lo mismo que la necesidad de proteger los intereses de los accionistas y preservar el patrimonio social, entre otros (a nivel de empresa).

¹¹ORIENTACIÓN PROFESIONAL Pág. 18, /OP-21-06-2008.

¹² FRANCO RUIZ, RAFAEL Un enfoque de la Revisoría Fiscal. Seminario Colegio Colombiano de Contadores Públicos, Bucaramanga octubre 21 de 1988, Pág. 32.

Bajo este principio el papel del revisor fiscal consiste en la colaboración de éste, con las entidades gubernamentales de regulación y control trascendiendo así del ámbito privado al público, teniendo relevancia en el ámbito social e incidencia en el orden público económico.

Del mismo modo, uno de los aspectos a destacar de la función pública de la revisoría fiscal es que desempeña un papel de vital importancia en la vida del país, a tal punto que una labor eficaz, independiente y objetiva, es incentivo para la inversión, el ahorro, el crédito y en general facilita el dinamismo y el desarrollo económico. Adicionalmente es uno de los instrumentos a través de los cuales se ejerce la inspección y vigilancia de las sociedades mercantiles, ha recibido la delegación de funciones propias del Estado, cuales son las de velar por el cumplimiento de las leyes y acuerdos entre los particulares.

Por esta razón, la ley 43 de 1990 en el parágrafo 2 del artículo 13 obliga a tener Revisor Fiscal las empresas que superen activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior equivalentes a cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

Además el código de comercio en su artículo 203 obliga a tener revisor fiscal las sociedades por acciones, Las sucursales de compañías extranjeras, y Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital; sin importar que cumplan o no con las condiciones previstas en el artículo 13 de la 43 de 1990.

El anexo técnico normativo de normas de aseguramiento de la información en su sección 100 presente en el Decreto 0302 de 2015 habla de que la profesión contable debe asumir la responsabilidad de actuar en interés público, donde no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja, haciendo de esto su característica principal que lo identifica como contador público.

El nuevo decreto 0302 de febrero 20 de 2015 establece en su artículo 2 la aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores, en los términos establecidos para tales efectos en los decretos 2784 de 2012 y 3022 de 2013 y normas posteriores que los

modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los revisores fiscales que dictaminen estados financieros consolidados de estas entidades.

Vale la pena aclarar que la ley 43 de 1990 por encima del decreto 0302 del 2015, dado a que este último tiene características de nulidad porque hasta el momento no se han realizado estudios de impacto financiero en empresas colombianas para la implementación de esta nueva normatividad de aseguramiento de la información (NIA-NAI-NICC- ISAE –NITR- NISR y el código de ética para profesionales de contaduría).

6 DESCRIPCION DE LA POLITICA PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA

La administración pública en Colombia se ha visto permeada por prácticas ilegítimas que han afectado su funcionamiento y el cumplimiento de su misión, desconociendo los principios propios de la administración pública moderna, en especial la transparencia, eficacia, efectividad, que resultan casi una mera formalidad, cuando son elementos esenciales de la esfera pública.

Con la ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, se inicia en Colombia el proceso de reglamentación y control de los tramites de contratación.

Debido a los vacíos que dicha norma dejo para su aplicación y las cambiantes circunstancias que afectan los contenidos normativos, el gobierno colombiano se vio en la obligación de expedir decretos reglamentarios para ajustar y realizar modificaciones en busca de mejorar dicha situación.

Hoy en día el decreto 1510 de 2013 es el decreto que reglamenta el Estatuto General de Contratación de la administración Pública en Colombia y se ajusta a las necesidades de control de los procesos contractuales que presenta actualmente el Estado colombiano y garantiza que los contratos se hagan correctamente y se obtengan resultados positivos sin incurrir en sobre costos, inequidad y muchas consecuencias de la corrupción.

En Colombia pueden contratar con el Estado todas las personas legalmente capaces de celebrar contratos, tales como:

1. Las personas naturales que tienen la posibilidad de obligarse por sí mismas y sin el ministerio o autorización de otra persona.
2. Las personas jurídicas, cuya capacidad se limita al desarrollo de su objeto social.

3. También puede celebrar contratos los consorcios y las uniones temporales, figuras utilizadas como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso pero conservando los consorciados su independencia jurídica.
4. Sociedades proyecto o asociaciones futuras.

Todas las personas pueden acceder a información sobre los procesos de contratación que tiene diferentes organismos del Estado a través del portal único de contratación en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP).

Este portal contiene toda la información sobre los procesos contractuales como, el aviso de las convocatorias, en el que se determina el objeto de contrato, los plazos de ejecución y los tiempos para realizar la elección del oferente; también se publica los pliegos de condiciones que es un acto jurídico fundamental para regular la relación contractual, el informe de oferentes presentados, actas de audiencias, informe de evaluación de las propuestas, evaluación de los requisitos disponibles para acceder al proceso de la conformación dinámica de la oferta en la licitación pública, el acto administrativo de adjudicación del contrato, el contrato, las adiciones, las modificaciones, motivos de suspensión del contrato si hay lugar, actas de liquidación del contrato, es decir toda la información que necesitan todas las personas para poder conocer y controlar los procesos de contratación pública.

La contratación pública en Colombia está regida bajo los principios de:

Igualdad: que consiste en que todos los oferentes deben tener las mismas condiciones de participación en las licitaciones.

Publicidad: Todas las personas tienen el derecho de conocer quien, por qué y cómo se toman las decisiones en los procedimientos de licitaciones públicas.

Transparencia: Todos los organismos estatales deben realizar los contratos bajo licitaciones o concurso público de acuerdo a lo establecido en la ley colombiana sobre contratación pública.

Selección objetiva: todos los organismos de contratación deben ser transparente en cuanto a la evaluación y selección de propuestas a través de calificaciones y ponderaciones los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y será adjudicado el contrato al proponente con la mayor ponderación o puntaje.

De acuerdo a la ley 80 de 1993, existen 4 modalidades de contratación con el Estado colombiano que son:

Licitación pública: esta modalidad consiste en escoger a los oferentes a través de la publicación de los pliegos de condiciones por medio electrónico dirigida a todas las personas interesadas en especial a aquellas personas que su objeto social este de acuerdo al objeto del contrato. General mente esta modalidad de contratación se realiza a los contratos de mayor cuantía.

Concurso Meritorio: Esta modalidad se enfoca en escoger a los oferentes que se destaquen por su capacidad intelectual y por tener una mayor experiencia y calidad en la ejecución de contratos similares al publicado más que por su valor económico en la propuesta.

Selección abreviada: Los contratos que se rigen bajo esta modalidad son:

1. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.
2. La contratación de menor cuantía.
3. La contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto.
4. La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
5. Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.
6. La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

7. Enajenación de bienes.

Contratación Directa: Es una modalidad de carácter excepcional que la ley restringe y determina su aplicación en los siguientes tipos de contratos:

1. En los casos de Urgencia manifiesta.
2. Contratación de empréstitos.
3. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
4. Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.
5. Para los contratos inter - administrativos.
6. Para la contratación de bienes y servicios en el sector de Defensa y del DAS que requieran reserva en su contratación.
7. Para los contratos de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
8. Los contratos de encargo fiduciario celebrados por las entidades territoriales según los requisitos previstos en la Ley 1150 de 2007.
9. Para la ejecución de trabajos artísticos o de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

Antes de la suscripción de contratos con entidades estatales se llevan a cabo cuatro etapas en el proceso contractual que consta de, una primera etapa en la que se realiza la planeación en la contratación, se identifica la necesidad del contrato, se revisa los recursos presupuestales disponibles para la financiación, de tal forma que se realice una buena planeación con el fin de que el contrato se ajuste a las necesidades de la entidad que requiera el producto o servicio.

En la segunda etapa del proceso contractual se realiza la publicación de proyecto de pliegos y Convocatoria Pública con el fin de que todas las personas conozcan todas las condiciones y reglas del juego que se enmarcan en el proceso de contratación y de esta forma las personas interesadas en empezar el proceso evalúen y hagan observaciones y preguntas que consideren pertinentes.

Después de estudiar a fondo el contenido de los pliegos y de haber verificado el empresario que cuenta con los requisitos suficientes para participar y que tiene a su disposición lo relacionado con la acreditación de las condiciones del bien o servicio que desea adquirir la entidad pública, se debe

Es importante que en esta etapa las personas interesadas en realizar el proceso contractual realicen observaciones al proyecto de pliegos ya que este mecanismo permite la participación de la ciudadanía en el proceso y minimiza la posibilidad de controversias, además si la entidad estatal que lleva a cabo el proceso considera que la observación es relevante la tiene en cuenta en el momento de realizar los pliegos definitivos.

La tercera etapa del proceso contractual consiste en realizar la apertura de la licitación pública y la publicación de los pliegos definitivos en los que se determina el objeto del contrato, se establecen las condiciones por medio del cual la entidad contratante evaluara las propuesta y la forma como solicitara a los proponentes que de aclaraciones y explicaciones que considere pertinente.

La cuarta etapa consiste en la preparación de las ofertas por parte de los proponentes elaborando la propuesta la cual debe ser entregada conforme al cronograma estipulado en los pliegos definitivos, la realización de audiencias de adjudicación si hay lugar según establezca los pliegos de condiciones y la adjudicación del contrato al proponente con mayor puntuación o de acuerdo a la forma de evaluación que se estableció en los pliegos.

Es fundamental que los proponentes revisen con especial cuidado los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones, estos determinan que el proponente continúe o no en el proceso. Revisados tales requisitos es necesario analizar con cuidado los elementos técnicos y económicos que otorgan puntaje a la propuesta, se deben revisar, los elementos adicionales que dan mayor puntaje, identificando la necesidad que pretende satisfacer la entidad contratante. Igualmente se debe revisar el presupuesto de la contratación para poder identificar las oportunidades de acuerdo con su propia estructura de costos.

Para finalizar el proceso de contratación después de adjudicado del contrato se procede a la ejecución del mismo en los plazos establecidos en el contrato y por último se realiza el acta de liquidación contractual donde se evalúa la forma de ejecución, el cumplimiento de las partes y el grado de satisfacción de la entidad contratante.

6.1 CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA

Son contratos de concesión en Colombia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

6.2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se realiza con personas jurídicas y eventualmente personas naturales para la realización de actividades con entidades de carácter estatal. Donde se ofrecen modalidades de: aseo, transporte, sistemas, prestación de servicios profesionales, entre otros.

6.3 CONTRATO DE COMPRAVENTA

Se le denomina contrato de compraventa cuando hay un acuerdo de voluntades de una persona natural o jurídica en el que se transfiere una cosa a cambio de otra, generalmente por dinero. Ejemplo: Compra venta de bienes y muebles.

6.4 CONTRATO DE SUMINISTRO

Suministro es la adquisición permanente, periódica y continua de bienes que sean absolutamente indispensables para el servicio de la entidad, como por ejemplo, la gasolina, papelería, etc¹³.

Hoy por hoy los ciudadanos de nuestro país tienen el derecho por norma constitucional de ejercer control y vigilancia a la gestión estatal, en este caso el proceso contractual:

6.5 ETAPA PRECONTRACTUAL

1. Verificar la capacidad y competencia.

¹³Control social a contratación estatal, Contraloría General de la República. Página 26

2. Analizar y verificar la autorización legal para contratar.
3. Constatar los presupuestos de las entidades de cualquier orden.
4. Constatar la existencia de disponibilidad presupuestal.
5. Comprobar que el acto administrativo de la apertura de licitación esté debidamente motivado.
6. Determinar que los pliegos de condiciones estén elaborados según las reglas.
7. Verificar la publicación de los tres avisos exigidos.
8. Verificar que la adjudicación se lleve a cabo en audiencia pública.
9. Verificar la existencia del registro presupuestal para cada contrato.
10. Constatar que el valor total de la propuesta sea mayor al K residual de contratación del proponente.
11. Constatar que las propuestas tengan garantía.
12. Verificar que los proponentes participaron en licitación o concurso.
13. Comprobar que los proponentes participaron en los procesos.
14. En la etapa anteriormente mencionada se permite verificar el proceso de selección de los contratistas con las disposiciones contractuales y presupuestales.

6.6 ETAPA CONTRACTUAL

1. Constatar el número de contrato.
2. Comprobar que la existencia de las personas jurídica, extranjera o nacional no sea inferior al plazo del contrato.
3. Verificar que las estipulaciones contenidas en el contrato estén en concordancia con las normas civiles, comerciales y especiales.
4. Comprobar que se haya constituido y aprobado la garantía única.
5. Verificar que se haya cancelado el impuesto al timbre
6. Constatar que se haya realizado la publicación del contrato en el diario único y gacetas departamentales, distritales o municipales, con el fin de cumplir el principio de transparencia y publicidad de la actividad contractual del Estado.
7. Verificar que las cuentas correspondientes a los pagos de la ejecución del contrato tengan los soportes necesarios conforme a las exigencias de ley.
8. Verificar que el contrato no contenga causales de nulidad

9. Verificar que en los contratos de obra se designe un interventor
10. Verificar que en los casos de cesión de contrato se de autorización por escrito de la entidad contratante.
11. Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y de las obras
12. Verificar la existencia de circunstancias ocurridas durante la ejecución del contrato
13. Verificar el seguimiento de obras que realicen las entidades desde el inicio hasta la terminación.
14. Verificar que durante la ejecución del contrato se hayan observado las condiciones técnicas, económicas y financieras.
15. Comprobar que los actos administrativos estén debidamente sustentados en la ampliación y prórroga de garantías.
16. Verificar que se le haya pagado puntualmente al contratista.
17. verificar que el contratista haya informado a la entidad contratista de cualquier amenaza para omitir lo estipulado en el contrato o la ley.
18. Verificar que los pagos de anticipos pactados por la entidad no excedan el 50% del valor del contrato.
19. Comprobar que el valor de las adiciones no sean superiores al valor del contrato inicial.
20. Evaluar la procedencia de los acuerdos suscritos entre las partes.

6.7 ETAPA POSTCONTRACTUAL

Esta etapa se presenta cuando existe terminación del contrato o se ha cumplido con el objeto del mismo

1. Constatar si la terminación del contrato se realizó de manera normal o anormal
2. En caso de incumplimiento por parte del contratista se debe de verificar las sanciones impuestas por el incumplimiento o caducidad en la ejecución del contrato
3. verificar que los bienes o servicios recibidos sean iguales en especie y calidad a los cotizados y contratados
4. Constatar la efectividad de los informes parciales realizados en el contrato por parte del interventor.

5. Establecer el estado del contrato, es decir si esta por liquidarse o tiene vencimiento de plazo
6. Determinar en el acta de liquidación si las partes llegaron a un acuerdo unilateral
7. Verificar que ambas partes se encuentren a paz y salvo
8. Establecer que en acta de liquidación se encuentre el registro de los acuerdos (conciliaciones, transacciones).
9. Constatar que en la liquidación del contrato se haya exigido al contratista el tiempo de garantía.
10. Determinar las multas y/o clausula penal pecuniaria conforme a lo establecido en el contrato.
11. Verificar que en los contratos de explotación y concesión de bienes estatales se haya pactado la cláusula de reversión.

6.8 SICE

El Sistema de Información para la Contratación Estatal es una herramienta de consulta creada por la Contraloría de la Nación otorgada para quienes realizan procesos de contratación con el Estado en el que se suministra datos relevantes de los procesos de adquisición y verifica la ejecución (control de gestión) del estado en los diferentes proyectos que se llevan a cabo con el presupuesto de la nación.

Se fundamenta en los principios de la contratación estatal, más los siguientes:

- Eficiencia
- Equidad
- Imparcialidad
- Independencia
- Autorregulación
- Competencia
- Democratización y Libertad ¹⁴

En otras palabras el SICE es una herramienta eficaz que sirve de apoyo para las personas, entidades públicas o privadas en la participación de los procesos de contratación pública y promueve la lucha contra la corrupción.

¹⁴Control social a contratación estatal, Contraloría General de la Republica. Página 38.

6.8.1 ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SICE

- El catalogo Único de Bienes y Servicios - CUBS

Se define como la caracterización de los bienes y servicios mediante un código y un subgrupo único donde por medio de este se describe la función, material tamaño, uso, color, etc. del mismo.

- El Registro único de Referencia- RUPR

Es una central de precios de bienes y servicios que están identificados mediante un NIT. Se encarga de consolidar los precios de oferta del sector privado y el precio de oferta vigente en el año.

- La central de Información para la Contratación Estatal - CICE

Cumple la función de concentrar todos los planes de compra, contratación y precios que los oferentes realizan con el Estado. Este sistema se encarga de consolidar toda esta información en una base de datos.

Durante el proceso de contratación se ven involucrados diferentes actores que están plasmados en la teoría mandante-agente-cliente según (Klitgaard, 1994). En Colombia hoy por hoy estos actores se ven involucrados en los procesos de contratación de la siguiente manera: el gerente (mandante) es quien hace parte de la empresa estatal; el cliente es la persona con quien se hace el contrato del determinado producto o servicio que permitirá el funcionamiento de la entidad y el cliente que para este caso es el proveedor, la empresa que es contratada por el agente cliente para el suministro de dichos productos o servicios.

El Estado en aras de proteger y conservar el erario público de la nación, promulgo la ley 1474 de 2011 que tiene como fin fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión publica

En el Estatuto Anticorrupción se crean una serie de mecanismos administrativos que afectan la gestión en contratación estatal:

- ✓ Como primer mecanismo el estatuto anticorrupción presenta que será inhabilitado por 20 años las personas naturales, jurídicas, sus matrices y subordinadas cuando hayan sido responsables de un delito de corrupción.
- ✓ Se inhabilita para contratar con entidades territoriales aquellas personas o jurídicas que financien campañas políticas a alcaldías, gobernaciones y presidencia en un 2.5% de los topes de campaña en la respectiva jurisdicción.
- ✓ Los ex servidores públicos no podrán gestionar ante las entidades públicas intereses privados durante los dos años siguientes a su retiro.
- ✓ No procederá el secreto profesional y se cancelara la inscripción de la matrícula de cualquier contador o revisor fiscal que detectando un acto de corrupción se abstenga a denunciarlo.

Para el tema de la contratación pública en Colombia el estatuto anticorrupción regula la figura de interventoría para la vigilancia permanente a la ejecución de los contratos que se celebren con el Estado, a través de un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Quienes ejerzan la interventoría sobre contratos licitados con el Estado están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante d los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Frente a los anticipos recibidos en los contratos de obras, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, los contratistas deberán constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciban, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista

6.9 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se

interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Para concluir es importante resalta que la contratación pública es una de las áreas más sensibles frente al fenómeno de la corrupción, puesto que en la contratación existen diversas prácticas irregulares en diferentes etapas del proceso de adquisición de productos y servicios tanto en empresas estatales y privadas y es por esta razón que el Estado ha impuesto leyes que regulan y reglamentan el proceso de contratación como la ley 80 de 1993.

Sin embargo se siguen presentando cantidad de situaciones de corrupción con resultados no muy alentadores en cuanto a transparencia y efectividad.

7 HECHOS OCURRIDOS EN EL CASO OBJETO DE ESTUDIO EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO.

En este capítulo se presentara los hechos ocurridos en el carrusel de la contratación pública en relación con la responsabilidad social del contador público, que se originó en Bogotá D.C. Documentando como se llevaron a cabo los procesos de contratación pública para las obras de infraestructura y a su vez señalaron los principales implicados en el caso mencionado.

Es importante resaltar que en Colombia existen muchos mecanismos de control para los procesos de contratación con el Estado, pero pese a todo estos mecanismos hoy día se puede encontrar que la forma como se han venido realizando los procesos de contratación no se han enmarcado bajo el principio del interés común de la sociedad y que por el contrario, se ha privilegiado el interés particular que llevan a funcionarios públicos y contratistas a incurrir en delitos como peculado por apropiación, concusión, cohecho propio e impropio, cohecho por dar u ofrecer, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias entre otros.

Uno de los últimos escándalos de casos de fraudes en contratación pública en Colombia, es el llamado “Carrusel de la contratación” donde se originó el más grande proceso de corrupción política, en el que estaban involucrados personas importantes en la política de nuestro país, desde el primer mandatario de la administración pública del municipio de Santafé de Bogotá capital de Colombia, el contralor del municipio, algunos senadores, contratistas y los contadores públicos encargados de reflejar la información financiera del grupo empresarial Nule.

La historia del escándalo del carrusel de la contratación es la siguiente:

Guido, Manuel y Miguel Nule son 3 primos de la región Caribe colombiana, que conformaron una generación de empresarios nuevos en Colombia que lograron convertirse en uno de los más grandes e importantes grupos económicos del país, con el objeto de adquirir licitaciones de obras públicas y concesiones viales de varios países de Latinoamérica.

En 1992 los Nule fundaron una firma de ingeniería civil a la que llamaron empresa MNV, con la que comenzaron construyendo redes de gas natural domiciliario en la Costa. A través de pequeños contratos para Surtigas, construyeron unos 1.000 kilómetros de redes en los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar. Poco a poco fueron ampliando su experiencia con la construcción de vías, acueductos y viviendas de interés social¹⁵.

Para el año 1998 este grupo empresarial se traslada a la capital del país y logra obtener nuevas oportunidades de crecimiento hicieron la cicloruta de Fontibón, varios puentes peatonales, 40 vías.

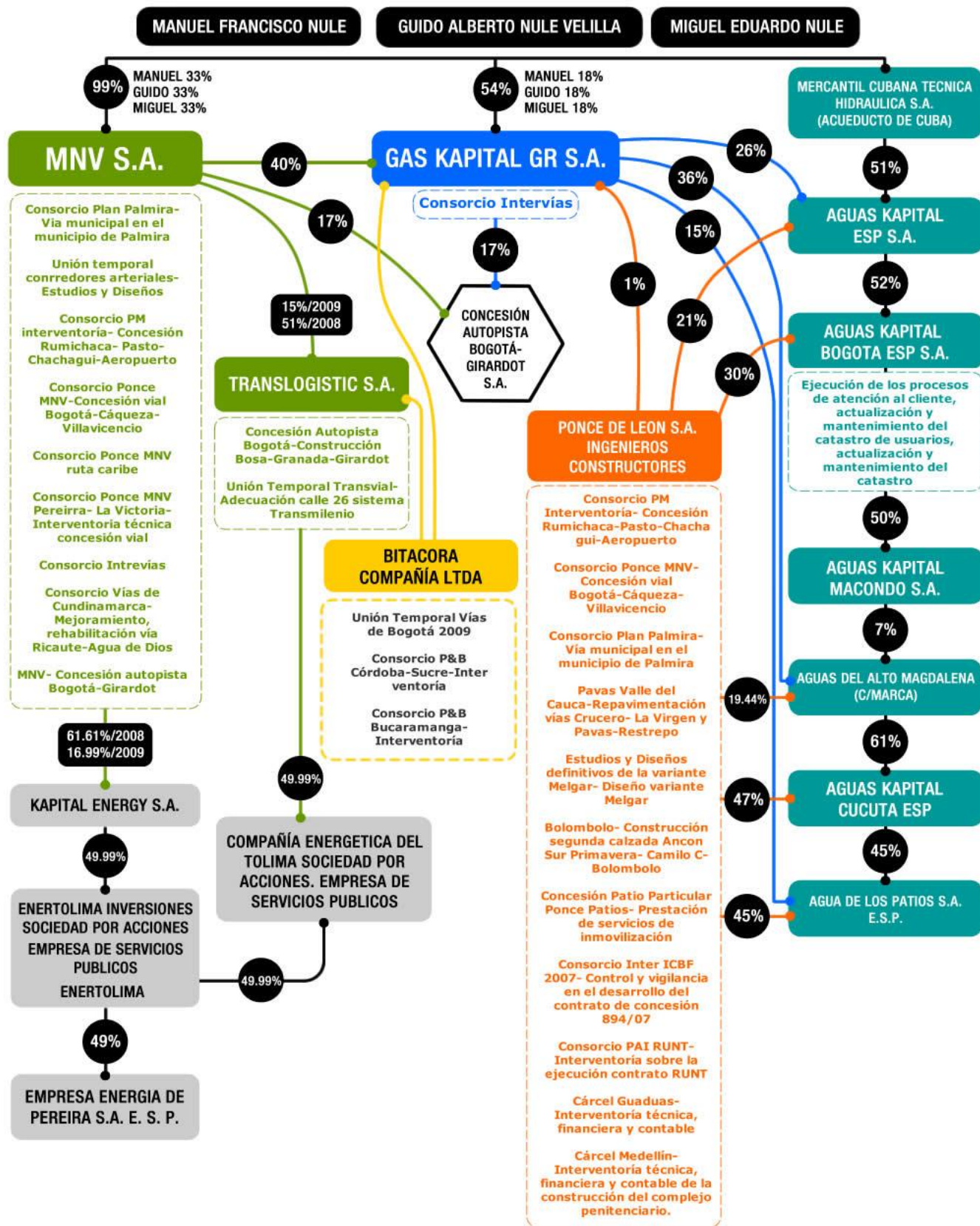
De acuerdo a una entrevista que les realizaron a los Nule en la revista Semana, se afirma que por la buena relación que mantuvieron los Nule con la empresa Española, este grupo empresarial logró incurrir en el mercado Brasileño, creando una filial de la empresa Gas Kapital en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil y llegar ser la empresa más grande en el sector de la construcción de ese país.

Con relación a lo anterior la superintendencia de sociedades el 09 de julio de 2010 emitió una resolución donde declaraban una situación de control conjunto de las sociedades que se relacionaban con los Nule, estableciendo el porcentaje de participación de Miguel Francisco Nule, Guido Alberto Nule y Miguel Eduardo Nule en cada una de ellas, como se muestra a continuación:

¹⁵Nación: Los nuevos cacaos: Revista Semana [en línea]. 23-09-2013 <<http://www.semana.com/nacion/articulo/los-nuevos-cacaos/81120-3>> [Citado en Marzo 26 de 2015].

Tabla 1: Controlantes Conjuntos

CONTROLANTES CONJUNTOS



Fuente: **LEON**, Juanita. La estrategia del caracol de los Nule.2010. Fecha de consulta 01/05/2015
Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/17922>

Para el año 2004 el grupo empresarial Nule se quedó con la concesión vial de la doble calzada entre Bogotá - Girardot, el proyecto vial más importante en todo el país situación que hace que el grupo empresarial una de las empresas más sólidas y con mayor experiencias en la construcción vial de país.

A finales del 2007 cuando se terminaba el periodo del alcalde de Bogotá Luis Eduardo Garzón, Liliana pardo ex directora del IDU firma el contrato donde adjudica EL 70% la contratación de la Fase III del sistema Transmilenio de Bogotá.

Todos estos logros económicos hicieron que estos empresarios de la contratación pública en Colombia fueran admirados por la mayoría de contratistas del país, ya que mostraban ser la promesa empresarial con sueños no solo con incursionar en las grandes ciudades en países de sur América con contratos millonarios, sino que buscaban que les adjudicaran contratos en varios países europeos y del continente asiático.

Pero todo no era tan bonito como se veía, para Enero del año 2010 el fracaso de la obra de construcción de la III fase del transporte masivo de Bogotá evidencia que el grupo empresarial Nule presenta graves problemas financieros tales como liquidez, cesación de pagos, elevado índice de endeudamiento y retrasos en la obras; hechos que desataron todo el escándalo del carrusel de la contratación y se inician múltiples denuncias de soborno y corrupción en las contrataciones públicas en el país especialmente en Bogotá Distrito Capital.

A inicios de enero del 2010 el IDU comienza con un proceso de aplicación de garantía sobre el millonario anticipo de 85 mil millones de pesos que el grupo Nule a través de su unión temporal Transvial habían recibido del distrito , este proceso significaba la caducidad inminente del contrato por las obras de la calle 26, que aparte registraban 35 incumplimientos y 11 procedimientos de multas, pero para este entonces el IDU desconocía que el grupo empresarial Nule se había apropiado del anticipo concedido, puesto que solo conocían de los incumplimientos al contrato.

Solo hasta junio de ese mismo año en una exclusiva que presentó el medio de comunicación radial a nivel nacional, caracol radio, revelaba una grabación en la que se comprometía al contralor de Bogotá con presuntas negociaciones de comisiones con contratistas.

En la grabación se escucha la conversación que sostiene el ex congresista Germán Olano, del Partido Liberal, con Miguel Nule, en la que se explicaba cómo estaba estructurado todo el carrusel, que él era la fuente entre el contralor de Bogotá Miguel Ángel Moralesrussi, y los demás participantes del carrusel, revelando la forma con se exigían y se distribuían el pago de las comisiones que se requerían para la adjudicación de los contratos públicos.

A los pocos días, la Fiscalía, la Procuraduría y la Corte Suprema de Justicia anunciaron investigaciones para establecer la responsabilidad del Contralor Miguel Ángel Moralesrussi y del ex congresista Germán Olano en la negociación de comisiones con contratistas. El contralor de Bogotá negó cualquier relación con la petición de la comisiones y denunció públicamente que estaban utilizando su nombre.

Sin embargo, el empresario Miguel Nule, aseguró que tanto el contralor Moralesrussi como el senador Iván Moreno estaban exigiendo el 8% por ciento de comisiones sobre los contratos, a través de Álvaro Dávila que funcionaba como intermediario.

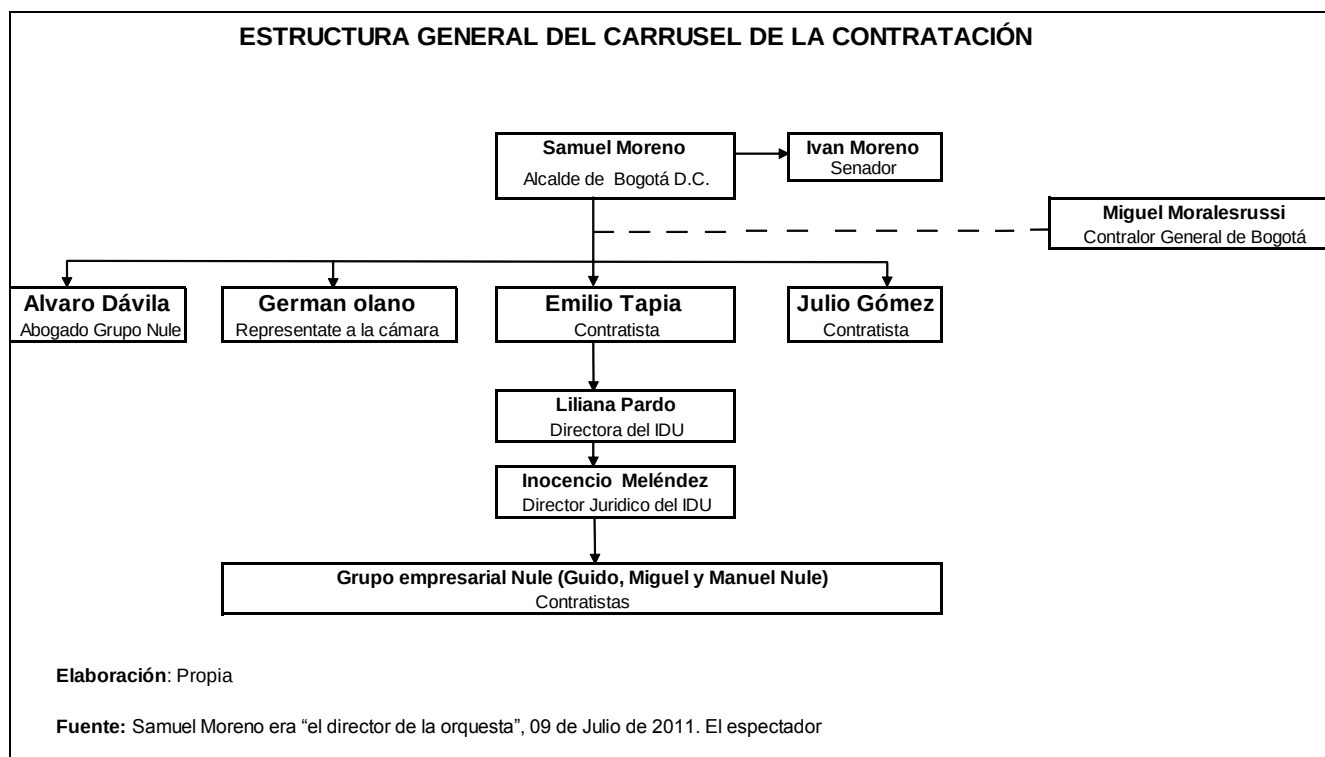
Esta denuncia realizada por Miguel Nule revela la existencia de un grupo de personas organizadas estructuralmente, que actúan a favor de la apropiación del erario público, a través de comisiones, o cuotas a razón de la asignación de contratos a contratistas privados para la ejecución de proyectos con recursos del Estado.

Cabe anotar que estas personas que conformaron y participaron en el llamado carrusel de la contratación en Colombia, durante el trabajo que realizaban siempre buscaron cuidar y proteger su identidad durante las reuniones que se hicieran para concretar u organizar alguna actuación de corrupción, por esta razón cada uno de los integrantes del cartel llevaron un alias para lograr este objetivo y que no se cometieran imprudencias.

El primer alias que se utilizó fue “Mamá”, con el que se bautizó a Liliana Pardo por el poder que ejercía en cada una de las reuniones que se realizaban y por ser la ordenadora del gasto, Julio Gómez también fue bautizado con el alias de “Peluche”, Emilio Tapia fue bautizado como “ El Gordo”, Inocencio Meléndez , el subdirector jurídico del instituto de desarrollo Urbano a pesar de no hacer parte directa del carrusel de la contratación, pero si una pieza importante en la toma de decisiones dentro del instituto, adquirió el sobrenombre de “KuntaKinte”.

Álvaro Dávila que era una persona cercana a los Nule, y que además estaba totalmente involucrado en todos los procesos que se realizaban dentro del cartel recibió el alias de “El Enano”, el senador Iván moreno era otras pieza importante, que el cartel debía proteger ya que era considerado como el cerebro y determinador de todas las decisiones y por tanto se sabía que su verdadera identidad no podía ser revelada y estaba prohibido mencionar su verdadero nombre y por esta razón recibió el seudónimo de “El Jefe” y por último el entonces alcalde Samuel Moreno recibió el alias de “La Doctora”¹⁶.

Tabla 2 Estructura General del carrusel de la contratación.



Según el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 el funcionario público es una persona natural que asume funciones públicas y que en el ejercicio de esta función debe observar una conducta basada en principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, transparencia y honestidad, sin embargo en el caso objeto de estudio, es claro que estos conceptos se desconocieron por parte de los funcionarios públicos que participaron en el proceso de contratación del distrito, inicialmente al admitir sobornos por parte de los contratistas y en

¹⁶ROMERO, Felipe. El cartel de la contratación. Bogotá D.C: Ediciones B, 2013.

segundo lugar al permitir que los recursos entregados no cumplieran el objeto del contrato y simplemente fueran desviados a cubrir necesidades e intereses particulares.

Por otra parte un informe amplio que entrego la contraloría donde analizaban los movimientos financieros que realizaron los Nule con los recursos de la nación que fueron entregados como anticipo para la ejecución de las obras publicas contratadas por las empresas pertenecientes a este grupo empresarial reflejo que una vez los Nule recibían el anticipo de las obras, entre las empresas que pertenecían al grupo se prestaban dinero para apalancarse financieramente. Sin embargo, a pesar del esfuerzo por seguirle el rastro al dinero, la Contraloría también aclara que no se encontraron registros contables que permitieran sustentar todas las operaciones de cada una de las empresas de los Nule.

Entre los registros que sí se pudieron encontrar, se identificaron gastos que no tenían relación de causalidad con los contratos que originaron cada anticipo, como gastos de viviendas, vehículos, pagos de tarjetas de crédito y giros al exterior.

Po otra parte la Contraloría encontró registros de obligaciones con gran cantidad de terceros, cuyo detalle no permite evidenciar el tipo de operación realizada con estos, que pueden ser indicio de captaciones ilegales de dinero.

Según revelaciones presentadas por el diario nacional el Tiempo los Nule cometieron los delitos de:

- **Peculado por apropiación:** Los Nule utilizaron los dineros de los anticipos como fuente de ingreso para otros negocios diferentes a los de los contratos del Distrito, es esto lo que configuró el peculado por apropiación, pues son ingresos públicos destinados a cubrir los costos de inversión de las obras públicas contratadas por el distrito.
- **Delito por Concusión:** Por este delito se encuentra involucrado el contralor **Moralesrussi**, por haber servido de enlace en la negociación de dadivas y comisiones a cambio de la entrega de obras viales.
- **Delito por Cohecho:** Tanto los funcionarios públicos como los contratistas están involucrados en este delito, toda vez que permitieron que sus intereses particulares primaran sobre los intereses del estado, al prestarse a ofrecer por un lado dadivas y comisiones de parte de los contratistas y por parte de los funcionarios públicos.

- **De la celebración indebida de contratos:** Por este delito se involucran la directora del IDU y sus colaboradores más cercanos, entre los cuales se encuentra su asesor jurídico por las acciones indebidas del servidor público en la manipulación de procesos contractuales a beneficio propio y la realización de contratos sin la observancia de los requisitos legales.
- **Falsedad en documento:** El grupo Nule ganó el contrato de la calle 26 en el último mes de la alcaldía de Luis Eduardo Garzón en el año 2007. que quedó en su firma Unión Temporal Transvial, por 315.000 millones de pesos. Según investigaciones realizadas por la Fiscalía, los documentos presentados para dicha licitación fueron adulterados y contenían información no real de la situación financiera de las compañías participantes, entre otras. Uno de los directivos del grupo Nule afirmó en una entrevista para la revista Semana, que el uso de socios extranjeros fue la puerta perfecta a la falsificación de certificados de experiencia y estados financieros.

En los hallazgos encontrados por la contraloría se identificaron que las cifras reflejadas en los estados financieros de las empresas del grupo Nule, no mostraba la situación financiera real; se presume entonces la participación de los contadores públicos partiendo de que los estados financieros se encontraban certificados y dictaminados por los mismos.

Su participación se puede identificar de la siguiente manera:

- Elaboración de Contabilidad Creativa.
- Informalidad en la contabilidad de las empresas.
- Evasión de Impuestos.
- Pagos irregulares.
- Falsedad en los estados financieros para la adjudicación de contratos.
- Comisiones a funcionarios públicos.

Es importante resaltar que estos delitos están castigados en el estatuto anticorrupción como se muestra a continuación:

Tabla 3 Delitos que castigará el estatuto anticorrupción.

DELITOS QUE CASTIGARÁ EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Los actos de corrupción en el sector privado castigarán a trabajadores, socios, accionistas y directivos. También se aumentan las responsabilidades del revisor fiscal. Estos son algunos delitos castigables:			
Corrupción Privada Quien prometa, ofrezca o conceda cualquier beneficio no justificado a Directivos Administradores Empleados Asesores en Sociedades Asociaciones Fundaciones	Administración Desleal Quien disponga deslealmente de los bienes de la sociedad ¿Quiénes? Directivos Socios Administradores Empleados Asesores en Sociedades	Utilización indebida de información Sacar provecho para sí o para un tercero y hacer uso indebido de información ¿Quiénes? Directivos Empleados Asesores Miembros de Junta órgano de administración en Sociedades	Utilización indebida de información Sacar provecho para sí o para un tercero y hacer uso indebido de información ¿Quiénes? Directivos Empleados Asesores Miembros de Junta órgano de administración en Cualquier Entidad
Penalidad 4 a 8 años	Penalidad 4 a 8 años	Penalidad 1 a 3 años	Penalidad 1 a 3 años
Multa 10 - 1000 s.m.m.l.v	Multa 10 - 1000 s.m.m.l.v	Multa 5 - 50 s.m.m.l.v	Multa 5 - 50 s.m.m.l.v

A pesar de que han pasado muchos años desde el día en que se dio a conocer el escándalo del carrusel de la contratación, cabe resalta que las entidades encargadas de emitir sanciones y castigar este tipo de delitos han iniciado investigaciones para recoger toda la información necesaria que lleve a pruebas contundentes y precisas para dictaminar las sentencias y aplicar los correctivos necesarios a todas las personas implicadas en el caso, efectuado sentencias contra algunos funcionarios públicos y personas que fueron involucrados en dicho caso de corrupción; Algunas de las sanciones aplicadas son:

- **Miguel Ángel Moralesrussi**, Quien fue contralor de Bogotá fue destituido e inhabilitado por 20 años por la procuraduría ya que según la investigación de la Fiscalía, Moralesrussi como Contralor debía imponer sanciones pecuniarias a quienes incumplían los contratos, tenía que evaluar la ejecución de las obras públicas, debía

hacer visitas a las obras y tenía que iniciar investigaciones contra los causantes del detrimento patrimonial al Distrito Capital, obligaciones que no cumplió.

- **Liliana Pardo:** Ex directora del IDU fue acusada y sancionada por celebración indebida de contratos por la procuraduría inhabilitándola para ocupar cargos públicos por un periodo de 18 años.
- **Inocencio Meléndez:** Fue el asesor jurídico del IDU recibió la sanción por parte de la procuraduría inhabilitándolo para ocupar cargos públicos por un periodo de 17 años.
- **David Ávila:** Según fuente del periodo el país Dávila recibió la sanción por parte de la disciplinaria del consejo superior de la judicatura de exclusión de la profesión como abogado, por los actos que cometió en el caso del carrusel de la contratación, la sanción también incluye una multa por 60 millones de pesos por la gravedad de sus acciones.
- **Emilio Tapia:** El contratista Emilio Tapia fue condenado a 3 años y un mes por el delito de concierto para delinquir simple, además de una multa de 20 salarios mínimos legales vigentes.
- **Germán Olano:** El representante a la cámara fue destituido de su cargo e inhabilitado para ejercer cargos públicos por un periodo de 12 años por realizar actos indebidos en el caso del carrusel de la contratación.
- **Julio Gómez:** Al contratista el Juez 40 de los juzgados de Paloquemao lo condenó a 10 años de prisión sin derecho a detención domiciliaria por los delitos de peculado por apropiación, cohecho e interés indebido en la celebración de contratos y hasta el 14 de julio de 2014 Julio Gómez había devuelto más de 1.300 millones de pesos como negociación con la fiscalía. Lo anterior según fuente del periódico nacional El Tiempo.
- **Iván Moreno:** El procurador general de la Nación inhabilito al ex congresista por un periodo de 20 años para ejercer y ocupar cargos públicos, esta sanción fue impuesta ya que para el procurador, Iván Moreno violó los principios de transparencia y rectitud que deben tener los funcionarios públicos, por otra parte el ex senador fue hallado culpable de solicitar multimillonarias comisiones para facilitar la entrega de contratos viales en la capital. Deberá pagar 14 años de prisión, sin embargo la corte suprema de

justicia sigue investigando al ex senador por los delitos de concierto para delinquir y enriquecimiento ilícito.

- **Samuel Moreno:** Hasta la fecha el ex alcalde de Bogotá no ha recibido ninguna sanción o condena, sin embargo continúa privado de su libertad desde el pasado 23 de septiembre del 2011, en la estación de carabineros de policía en Bogotá.
- **Guido, Manuel y Miguel Nule:** En diciembre de 2011 fueron condenados a 7 años y medio de prisión por el delito de peculado por apropiación, concierto para delinquir por apoderarse de los anticipos recibidos para los contratos, fraude procesal y falsedad en documento privado, esta sanción fue impuesta por el Juez Ignacio Martínez, sin embargo se siguen investigaciones para la imputación de otros cargos y dictaminar una sentencia definitiva.

Es inevitable dejar de hablar de la participación de los contadores públicos en este caso de corrupción, debido a que existe una muestra contundente de que existió falencias en su labor como entes de control y vigilancia, presentando fallas en la responsabilidad social de estos profesionales ya que permitieron el desvío de los recursos públicos para acciones e intereses particulares, presentación de informes financieros con información no verídica, atraso en la contabilidad del grupo Nule, y pagos indebidos; Dejando a un lado su ética profesional y su objetivo principal que es el de velar por el bien común de la sociedad.

Las personas implicadas en los hechos ocurridos en este caso en referencia a la responsabilidad social del profesional de la contaduría pública son:

Jesús y Luisa Sierra Aldana: Eran Primos de Emilio Tapia Andana que fueron relacionados en la contabilidad privada de Tapia como intermediarios para financiar la campaña al senado de Iván Moreno en Sahagún¹⁷.

Erika Janeth Ahumada Rodríguez: representante asignada por la firma Sociedad de auditorías y consultorías LTDA¹⁸, quien estaba a cargo de la contabilidad y permitió las irregularidades contables y tributarias que se llevaban a cabo en las empresas del grupo empresarial Nule, tales como:

¹⁷ROMERO, Felipe. El cartel de la contratación. Bogotá D.C: Ediciones B, 2013, pág. 316.

¹⁸RESOLUCIÓN 126-007070 Superintendencia de Sociedades, 2010.

Contabilidad paralela, pagos irregulares, comisiones a funcionarios públicos, evasión de impuestos, gasto personales con recursos destinados para los anticipos de las obras públicas, pago a abogados de familiares para casos personales, pagos en efectivo que no figuraban en los estados financieros de las compañías, alteración en las cifras de los estados financieros, entre otros.

Hasta el momento se desconoce la sanción que sería impuesta a la contadora y a la firma de contadores, sociedad de auditorías y consultorías LTDA, que estaban a cargo de la contabilidad y la revisoría fiscal del grupo Nule, sin embargo la junta central de contadores (JCC) desde el 16 de Mayo de 2011 realizó apertura a la investigación disciplinaria contra los profesionales de la contaduría pública.

Cabe resaltar que las investigaciones instauradas en contra de los Contadores y Revisores fiscales, proceden debido a que en los diversos procesos de contratación en los que participaron empresas del Grupo Nule, se mostraron estados financieros que señalaban que las empresas eran sólidas, lo que les permitió acceder a innumerables contratos. Adicionalmente, se evidencia una posible falta a la obligación de los contadores de dar Fe Pública y responder con su firma sobre la veracidad de los estados financieros y balances presentados.¹⁹

Adicional a las investigación que se abrieron por orden de la Junta Central de Contadores, en el informe de Gestión de la Superintendencia de Sociedades se conoció que se “Formuló cargos a los administradores y Revisores fiscales a fin de aplicarles las acciones sancionatorias pertinentes.”²⁰

Tras los últimos escándalos financieros ocurridos en nuestro país, como el carrusel de la contratación, se ha visto implicado en el desarrollo de los fraudes como primera instancia al Contador Público. De modo que se ha hecho necesario realizar reflexiones acerca de la profesión, la responsabilidad social y la ejecución en su conducta ética.

Podemos convenir que el ejercicio de la profesión de la contaduría pública está viciada, por fallas que se presentan en la actualidad, exista o no dolo, por el afán de los empresarios de

¹⁹Correa, Contadores de los Nule, en la mira, 2011.

²⁰ RESOLUCIÓN 126-007070 Superintendencia de Sociedades, 2010

obtener lucro y maximizar el valor de cierta entidad; o por omisiones en las que se incurren por el exceso de responsabilidades encabezadas por el contador público que actúa como: revisor fiscal, auditor, consultor y asesor, según sea el caso, generando como consecuencia, en la profesión contable, falta de credibilidad transparencia y confianza de los stakeholders.

La falta de credibilidad por parte de los stakeholders en las actividades empresariales se genera por diferentes circunstancias, como: escándalos financieros, firma de certificaciones no basadas en la realidad, elaboración de soportes para la solicitud de saldos a favor originados en IVA con información contraria a la realidad; revisores fiscales que no ejercen vigilancia y control y se limitan a firmar y cobrar sus honorarios; expedición de dictámenes limpios cuando debería tener salvedades, retención de libros de comercio de sus clientes, participación en la evasión de impuestos, maquillaje en los estados financieros, el aprovechamiento de los vacíos de la norma para tomar ventaja, no tener la suficiente información para la preparación de los estados financieros que permitan pronosticar la verdadera situación del ente económico, y por último, el incumplimiento del código de ética.

Estos escenarios han permitido que la sociedad tienda a generalizar las fallas en todos los integrantes del gremio contable, llevando consigo la señalización a participar en actos de corrupción, provocando que los usuarios de la información desconfíen de las cifras reflejadas en los estados financieros que se presentan certificados y dictaminados por contadores públicos, afectando a la profesión contable debido a que la firma de los profesionales de la contaduría pública no será garantía de veracidad en la información.

Lo anterior hace que la profesión contable pierda prestigio ante la sociedad, provocando que a futuro se piense en eliminar la facultad que tienen los contadores públicos de dar fe pública y atestiguar sobre los actos que realizan tanto las personas naturales como jurídicas.

Todos los actos de corrupción en los que se han visto involucrados los contadores públicos, han generado que la profesión pierda el valor que debe poseer dentro la sociedad, creando una imagen errada, donde se cree que cualquier persona con poca experiencia puede ejercer y realizar las funciones de los profesionales de la contaduría pública.

El contador público es quien debe de tener la facultad para evaluar, dirigir a las empresas, detectar la existencia de posibles anomalías dentro de su contabilidad, así como valorar su posición financiera, su evolución y cambios.

Por otra parte, los errores cometidos por los contadores y los auditores llevan a cuestionar la formación que están adquiriendo, ¿Es la ética como profesionales inferior al poder y al dinero? Definitivamente los profesionales deben renunciar a sus intereses personales y actuar al servicio de los intereses de la profesión que se basa en su responsabilidad con una sociedad y tener un sentido ético como fundamento de su quehacer.

Los impactos sociales y económicos que ocasionaron las fallas en la responsabilidad social de los contadores públicos en el caso del cartel de la contratación, dejaron a los habitantes de Bogotá en pésimas condiciones de movilidad, provocando crisis en la economía, entorpeciendo la comunicación en las relaciones comerciales y retrasando los procesos en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, convirtiéndola en una ciudad menos competitiva nacional e internacionalmente.

Para concluir, el escándalo de corrupción que se destapo en la capital del país no es la excepción de los instrumentos de política criminal como lo es el principio de oportunidad o de preacuerdo que tiene el organismo Judicial, donde es evidente que la justicia se negocia debido a que la actividad probatoria del Estado Colombiano, como en cualquier país del mundo, siempre se queda corta.

Vale la pena mencionar que el control fiscal ejecutado por la Contraloría Distrital resultó ineficaz e insuficiente en el caso del carrusel de la contratación, por el manejo de intereses particulares y la falta de control selectivo y posterior, en la realización de las investigaciones preliminares y archivos que contenían los expedientes acerca de las obras de Transmilenio y valorización en Bogotá, situación que género una pérdida importante de recursos de la ciudad, no sólo en inversión sino en la misma movilidad vial de la Capital.

Tabla 4. Línea del tiempo de las empresas a cargo del grupo Nule

LINEA DEL TIEMPO DE LAS EMPRESAS A CARGO DEL GRUPO NULE

Bitacora Soluciones							
MNV S.A	Gas Kapital	Compañía LTDA					
1994	1998	1999	2004	2006	2007	2010	2011
Fundan empresa de Ingeniería MNV con recursos de sus padres, empresa que se dedica a la construcción de redes en la costa del país	Traslado a la Bogotá D.C. Y obtienen los primeros contratos con el INVIA y el distrito Fundan Gas Kapital	Se crea en Bogotá la empresa dedicada al estudio, diseño y construcción de proyectos de infraestructura vial.	El INCO les adjudica la doble calzada Bogotá – Girardot .	Ingresan a la empresa de energía Tolima S.A. Con el 33% de las acciones y empiezan las primeras investigaciones por evasión de impuestos.	El consorcio de los Nule obtuvo el contrato de la construcción de la tercera Fase del transporte masivo de Bogotá D.C. En la Calle 26 con aprox. \$315 millones de presupuesto para la ejecución de dicha obra.	En Enero de 2010 el periódico nacional el Tiempo, revela que los Nule no pueden cumplir con la obra de la calle 26 y en agosto de ese mismo año el Tiempo destapa que obtuvieron un millonario préstamo de la dirección de estupefacientes, que fueron utilizados en la construcción de la doble calzada, Bogotá - Girardot. En este mismo año la superintendencia de sociedades solicita el ingreso de las cinco empresas del Grupo Nule a la ley de insolvencia y en septiembre la entidad ordena la liquidación judicial inmediata de las compañías del conglomerado.	El 28 de Marzo imputa a los Nule 5 delitos, y convoca a audiencia para el 5 de Abril del mismo año.
Fuente: Elaboración propia recolectada de artículos periodísticos							

Tabla 5 Línea del tiempo de los hechos ocurridos en el caso del carrusel de la contratación

LINEA DEL TIEMPO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL CASO DEL CARRUSEL DE LA CONTRATACIÓN

2007	2008	2010	2011
En este año Liliana es nombrada como Directora de IDU por el ex alcalde DE Bogotá Luis Eduardo Garzón, por su buena gestión como Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad.	Toma posesión de la alcaldía Mayor de Bogotá Samuel Moreno y ratifica el cargo de directora del IDU a Liliana Pardo.	Fiscalia llama a interrogatorio al alcalde Samuel Moreno por el escandalo de contratacion en Bogota y a otros 17 funcionarios implicados de la admininistracion distrital	El 17 febrero de 2011 la Fiscalia anuncia la imputacion de cargos por seis delitos al contralor de Bogota, Miguel Angela Moralesrussi, la directora del IDU, Liliana Pardo y al ex representante German Olano
El 28 de Diciembre de este año Liliana Pardo Firma el contrato donde adjudica el 70% la contratación de la Fase III del sistema transmilenio de Bogotá.	Solo seis mese después de la adjudicación del contrato de la contratación de la Fase III del sistema transmilenio de Bogotá. Y para el segundo semestre de este año Álvaro Dávila concertó una reunión entre Iván Moreno y Miguel Nule	El 2 de Noviembre de 2010 Manuel, Miguel y Guido Nule, investigados por la Fiscalia señalaron al Alcalde Samuel Moreno como el principal responsable del carrusel de la contratacion	El 15 de Diciembre de 2011 condenan a los Nule a 7 años y medio por Peculado
	Las conexiones entre Inocencio Meléndez y Miguel Nule se gestaban a travez del amigo sincelejano en común, Carlos arturo Gómez		El 25 de junio de 2011 Liliana Pardo se destituye e inhabilita para ejercer cargos publicos durante 18 años y a su vez de inhabilita del cargo Inocencio Melendez durante 17 años.

Fuente:	Elaboracion propia recolectada de articulos periodisticos
----------------	---

7.1 CONCLUSIONES

Es importante realizar una reflexión a través del estudio del presente caso, que permita abordar el tema de la corrupción desde una óptica académica, desde las teorías modernas de la administración y las normas de la profesión contable en Colombia, el control y la auditoria, que fueron violadas por los profesionales de la contaduría pública (auditores, revisores fiscales y la contraloría), como: la ley 43 de 1990 y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que trajeron consigo fallas en la contratación estatal.

El sistema de contratación pública en Colombia no es adecuado, ya que no posee una aplicabilidad eficiente del control en todos sus procesos de contratación, permitiendo que las empresas privadas, sin tener la capacidad patrimonial requerida, sostenimiento o liquidez para la ejecución de varias obras, intervengan en el gremio de obras civiles.

Entonces, se puede concluir que las acciones creadas para luchar contra el fenómeno de la corrupción en Colombia, no están siendo efectivas en el cumplimiento de los objetivos; lo que resulta bastante preocupante y lleva a pensar en la gravedad y dimensión del problema. Definitivamente falta mucho por hacer. Es necesario crear acciones que realmente propongan un cambio estructural, cuya implementación sea viable y que lleven a un cambio institucional profundo que se traduzca en la erradicación rápida y eficiente de la corrupción.

El código de ética para todos los ciudadanos que ejercen cargos públicos debe ser aplicado drásticamente con sanciones económicas onerosas y privación de la libertad, minimizando así la corrupción en los procesos de contratación del Estado.

Para que se pueda ejercer un verdadero control fiscal, el Contador Público teniendo en cuenta su profesionalismo y su ética, debe velar por los intereses económicos de la comunidad y del Estado en general, valorando la facultad otorgada por el Estado a la profesión de dar fe Pública sobre los hechos económicos de las organizaciones.

Actualmente, tanto la Procuraduría General de la Nación como la Fiscalía General de la Nación, vienen liderando un proceso de lucha contra la corrupción, y a diferencia de años anteriores, se han sumado esfuerzos para investigar y sancionar ejemplarmente los casos de corrupción. Sin embargo, es necesario implementar controles preventivos y posteriores que permitan reforzar especialmente para este caso los procesos de contratación

A partir de lo anterior y con el acumulado de datos que se tiene, es inevitable cuestionar el desempeño de los profesionales de la contaduría pública que están llamados a ejercer control y vigilancia, obligados a dar fe pública, por el carácter de función social que posee.

Como bien se sabe, la auditoria y la revisoría fiscal se debe ejercer con independencia mental, de manera que se pueda garantizar la imparcialidad y la objetividad de sus juicios, por ello queda el interrogante de si los revisores fiscales y/o auditores estaban presentes cuando se presentaron estas irregularidades, y si esta respuesta resulta afirmativa, vale la pena preguntarse qué paso con su independencia mental y con su capacidad de ejercer la labor con diligencia, valores éticos y rectitud.

Es importante resaltar que la Secretaria de transparencia de la Presidencia de la República, conformó en el año 2013 el observatorio de transparencia y anticorrupción que tiene como misión generar insumos para que tanto las entidades del Estado, en lo nacional y territorial, como instancias de la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, la comunidad internacional y la ciudadanía en general, tengan mayores y mejores elementos para la toma de decisiones en materia de lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia.

Esta iniciativa surge a partir de todos los hechos ocurridos por fraudes de corrupción en periodos anteriores como el caso Nule, Saludcoop, entre otros, como forma de prevenir y disminuir es tipo de actos delictivos que no sólo atentan contra el erario público sino que también afecta la integridad moral de los ciudadanos.

Para el tema de la responsabilidad social, en el que se implicó a los profesionales de la contaduría Pública en este caso, vale la pena destacar que la representante en revisoría fiscal Erika Janeth Ahumada - sociedad de auditorías y consultorías LTDA - falló al no informar y denunciar la falta de cumplimiento en las obligaciones, las anomalías contables y tributarias que se presentaban en el grupo empresarial Nule.

Por otra parte, se puede detallar que la Contraloría en la proceso de auditoría posterior y selectiva no fue efectiva al detectar a tiempo los fraudes cometidos por el grupo empresarial Nule, y a su vez, que los profesionales de la contaduría encargados en realizar la Auditoria y revisoría fiscal dentro del grupo económico no ejercieron correctamente su labor a falta del control en el desarrollo de las actividades.

Finalmente, se puede pensar que una solución al tema de la corrupción tanto para los organismos de control en toda su esencia, así como las Entidades Públicas, es que se deberían nombrar sus cargos directivos bajo un sistema de selección de personal por méritos y no como se maneja actualmente donde los nombramientos obedecen a cuotas políticas y solamente están disponibles a concurso público los cargos administrativos de medio y bajo perfil, sometándose al mando de directivos politizados que llegan por recomendación de altos dirigentes, en su mayoría sin tener conocimiento del cargo que desempeñan y sus funciones. Esto trae como consecuencia que sólo piensen y actúen con base en los intereses particulares del partido político que los postula al cargo o de intereses personales para su propio beneficio, sin ejercer el cumplimiento del deber de un funcionario público como lo es el de velar por el interés general.

Desafortunadamente, por el destape de algunos escándalos financieros, la presión social ha recaído sobre la profesión contable por culpa de la negligencia e irresponsabilidad de un grupo de inescrupulosos profesionales que han provocado como consecuencia la pérdida de confianza pública.

El fortalecimiento de la legislación y la restructuración de los códigos de ética son medidas curativas creadas por el gobierno para frenar los comportamientos fraudulentos de los profesionales contables. Esta medida solo puede tener efectividad si el profesional tiene la iniciativa de funcionar como un agente de cambio en el no permita que sus principios se vean afectados con actos corruptos.

De nada sirve que el contador público presente informes del ente económico si estos no brindan un pronóstico acertado de la situación financiera, esta situación sólo generará que los socios y dueños de la compañía pierdan credibilidad de las cifras reflejadas porque la información no será veraz y confiable para la toma de decisiones.

7.2 RECOMENDACIONES

Con los resultados obtenidos en el presente trabajo se consideran necesario presentar las siguientes recomendaciones:

Se debe reforzar la educación de la sociedad, y de esta forma rescatar los valores éticos, cívicos y morales de las personas para lograr un mejor país, donde se imponga una cultura de transparencia y honestidad. Dado a que sin estos valores y principios se tiende a perder el control que debe ejercer el ciudadano como usuario y potencial beneficiario de los recursos del Estado.

Por otra parte se considera que es importante que la formación académica del profesional contable no solo se enfoque en conocimientos contables, económicos y de legislación de la profesión, sino que también se realice desde la academia una profundización en conocimientos éticos y de valores, que brinden un soporte en la responsabilidad social que debe tener el contador público en el ejercicio de la profesión.

Los entes de control y vigilancia, como la Contraloría general de la Nación, la Junta central de contadores, la Dian, la Procuraduría, entre otras, deben instaurar más controles permanentes e implementar normas más rígidas que regulen correctamente los procesos de contratación para prevenir y castigar las acciones de corrupción que se manifieste en el desarrollo de estos procesos.

8 GLOSARIO

ACTOS PUNIBLES: son conductas que son castigadas que deben de ser castigadas, en otras palabras sanciones que se aplican por el incumplimiento de una norma o ley.

CONTABILIDAD CREATIVA: se basa fundamentalmente en el aprovechamiento de los vacíos que tiene la norma legal para transformar la información contable que se presenta en los estados financieros del ente económico.

CONCUSIÓN: Se le denomina a la acción de exigir multas, impuestos o prestaciones por parte del funcionario público en provecho propio.

COHECHO: Es un delito que consiste en la aceptación o solicitud de dadivas por parte del funcionario público para realizar a cambio omisiones o actos inherentes a la ejecución de su cargo.

CORRUPCION: Es la acción y efecto de corromper (depravar, echar a perder, sobornar a alguien, pervertir, dañar).

ISAE: Normas internacionales de trabajo para atestiguar.

NAI: Normas de aseguramiento de la información.

NIA: Normas internacionales de auditoría.

NICC: Normas internacionales de control de calidad.

NIRS: Normas internacionales de servicios relacionados.

NITR: Normas internacionales de trabajos de revisión.

PECULADO POR APROPIACIÓN: Hace referencia al delito que se concreta cuando un servidor público se adueña del el dinero público por interés propio o de un tercero.

9 BIBLIOGRAFIA

- ALVAREZ MENDEZ, Carlos Eduardo. Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. Bogotá: Noriega Editores.
- KPMG. Encuesta de Fraudes en Colombia 2013.Colombia: KPMG AdvisoryservicesLtda - ForenciServices, 2013.
- CEPEDA, Gustavo. Auditoría y control interno. Santa fe de Bogotá: Mc Graw Hill, 1.997.
- ZORRILLA, Santiago. Guía para elaborar la tesis. México D.F: Mc Graw Hill, 1999.
- VILLA,AnaMaría. Riesgos de Corrupción en la contratación pública. Bogotá D.C: Universidad de Los Andes.2003.
- ROMERO,Felipe. El carrusel de la contratación. Bogotá D.C: Ediciones B,2013.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Control social a la contratación estatal. Bogotá D.C.: contraloría general de la república, 2003.
- KLITGAARD,Robert. Controlando la corrupción. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1994.
- AYALA ESPINO, José. Instituciones y economía, Una introducción al neo institucionalismo económico. Fondo de Cultura Económico, Mexico, 1999.
- WILLIAMSON, Oliver E. The economic institucions of capitalism. New york : The free press 1985
- CUBIDES C, HUMBERTO. Historia de la contaduría pública en Colombia siglo XX: Elementos para su interpretación. Ediciones Universidad Central, Colombia, 1991.
- AZ ZAVALA, Enrique. Introducción a la Contaduría. ECAFSA Thomson Learning, 2001. Pág. 25
- Colombia. Resolución 126-007070 Superintendencia de Sociedades, 09 de Julio de 2010.

PÁGINAS WEB:

LOPEZ CARVAJAL, OSCAR (2012). Caracterización de la responsabilidad social de la revisoría fiscal en organizaciones colombianas. Consultado el 13 de Noviembre de 2014, https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/611/Oscar_LopezCarvajal_2012.pdf?sequence=1.

MARÍN CORREA, ALEXANDER (2011). Los Nule lavaron recursos públicos. Consultado el 19 de Enero de 2015, <http://www.elespectador.com/noticias/temadeldia/los-nule-lavaron-recursos-publicos-articulo-272975>.

REVISTA SEMANA (2006). Los nuevos cacaos. Consultado el 24 Octubre de 2014, <http://www.semana.com/nacion/articulo/los-nuevos-cacaos/81120-3>.

CARACOL RADIO (2011). Cronología del 'Carrusel de contratación' en Bogotá. Consultado el 17 de Febrero de 2015, <http://www.caracol.com.co/noticias/judiciales/cronologia-del-carrusel-de-contratacion-en-bogota/20110225/nota/1431573.aspx>.

CARACOL RADIO (2011). Renuncié por ética y dignidad: Carlos Silgado. Consultado el 01 de Mayo de 2015, <http://www.caracol.com.co/Noticias/Bogota/renuncie-por-etica-y-dignidad-carlos-silgado/20110208/nota/1423025.aspx>.

REVISTA SEMANA (2012). 'Carrusel de la contratación' en Bogotá: se destapó Emilio Tapia. Consultado el 13 de Abril de 2015, <http://www.semana.com/nacion/articulo/carrusel-contratacion-bogota-destapo-emilio-tapia/265981-3>.

DIARIO EL PAÍS (2015). Confirman sanción de por vida contra Álvaro Dávila por carrusel de la contratación. Consultado el 27 de Abril de 2015, <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/confirman-sancion-por-vida-contra-alvaro-davila-por-carrusel-contratacion>.

DIARIO EL PAÍS (2011). El camino tormentoso de Samuel Moreno. Consultado el 24 de Octubre de 2015, <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/camino-tormentoso-samuel-moreno>.

INCONTEC INTERNACIONAL (2008). Responsabilidad Social. Consultado el 14 de Febrero de 2015, <http://tienda.icontec.org/brief/GTC180.pdf>.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (2008). La ética, la corrupción y la función pública. Consultado el 25 de Marzo de 2015, <http://www.juscorrientes.gov.ar/informacion/publicaciones/docs/laetica.pdf>.

OBSERVATORIO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION (2013). ¿Qué es el Observatorio? Consultado el 01 de Junio de 2015, <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/Qu%C3%A9-es-el-Observatorio.aspx>.

OBSERVATORIO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION (2013). Misión y Visión Consultado el 01 de Junio de 2015, <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/Misi%C3%B3n-Visi%C3%B3n.aspx>.

COSTA LAMBERTO, LUIS (2013). Teoría general del control. Consultado el 10 de junio de 2015, <http://es.scribd.com/doc/13364034/Teoria-General-Del-Control#scribd>.

10 ANEXOS



Los nuevos cacaos: la última generación de los Nule están en todo: acueductos, empresas de energía, gas domiciliario y concesiones viales. Y ahora van por el Canal de Panamá, el tercer canal de televisión privada y la vía Commsa.

23 de septiembre de 2006.



Portada de revista Semana sobre la caída del grupo Nule.

Septiembre de 2010.

PALACIO JOUVE & GARCIA
Abogados

Bogotá D.C., Febrero 25 de 2010.

00000021

Doctor:
INOCENCIO MELENDEZ JULIO.
Subdirector General Jurídico
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.
Ciudad.

No. 015875
Antes de 11:11
Hora
Fecha 27/02/10



REF: Contrato IDU 013 de 2009.

Estimado Doctor Meléndez:

Atendiendo nuestras obligaciones contraídas en virtud del contrato de la referencia, con toda atención procedemos a rendir a usted el informe mensual de labores correspondiente a los meses de enero - febrero de 2010, relacionado con el desarrollo de los contratos de la Fase III de Transmisión.

Enero 25 de 2010.

Lugar: Dirección General

Asistentes:

Dr. Fernando Álvarez Morales. Secretario de la Movilidad de Bogotá.
Dra. Liliana Parada. Directora general.
Dr. Jaime Fernando Pérez Mendieta. Representante Legal de Transmisión.
Dra. Julia Collazos. (Contratista Asesora Transmisión tramos 1,2 y 3).
Dra. Patricia Otalora. Jefe Oficina Asesora de Planeación del IDU.
Dra. María Clemencia Castro. (Directora Técnica de Gestión Contractual).

Correo: 12 A No. 77-41. Of. 203. Tel: (571) 313 4188 - (571) 312 3790 Fax: (571) 312 3843
E-Mail: pjgabogados@idb.net.co - Página Web: www.pjgabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

PALACIO JOUVE & GARCIA
Abogados

Respecto de la citada comunicación, se observa lo siguiente:

- La Compañía Aseguradora, no presenta alternativas de solución, sino remite comunicación del contratista TRANSVIAL, exponiendo las que en su criterio servirían para dar solución a un tema en el que responsabilizan en primera instancia al IDU, sin reconocer responsabilidades ni omisiones.
- En segundo término, resulta contrario a lo solicitado, la postura del garante que no actúa en tal calidad, sino que pretende asumir una posición de conciliador o amigable componedor, olvidando sus responsabilidades tanto legales como contractuales.

De otra parte, se procedió al análisis de la posición asumida por la U.T. TRANSVIAL, en su comunicación dirigida al garante, respecto de lo cual formulamos las observaciones que fueron expuestas a continuación en la reunión celebrada en la Alcaldía Mayor de la ciudad.

Lo cierto es que resulta que la comunicación del contratista, controvierte abiertamente las expectativas y exigencias formuladas por el IDU, en defensa del interés público y de la ciudad, y que tampoco desvirtúa la evidente e innegable paralización de las obras, por lo cual recomendamos de manera clara que el IDU aplique la ley, y proceda a surtir los trámites indicados por el debido proceso para la declaratoria de caducidad del contrato.

Enero 25 de 2010.

Lugar: Sala de Juntas Alcaldía Mayor de Bogotá.

Asistentes:

Dr. Samuel Moreno Rojas. Alcalde Mayor de Bogotá.
Dr. Yuri Chillán. Secretario General de Bogotá.
Dra. Clara Rojas. Secretaria de Gobierno de Bogotá.
Dra. Martha Beleño. Asesora Jurídica Alcaldía Mayor.
Dra. Martha Cediel de Peña. Abogada Consultora Externa de la Alcaldía Mayor.

Correo: 12 A No. 77-41. Of. 203. Tel: (571) 313 4188 - (571) 312 3790 Fax: (571) 312 3843
E-Mail: pjgabogados@idb.net.co - Página Web: www.pjgabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

PALACIO, JOUVE & GARCIA

Abogados

Oferta Mercantil sin condicionamientos, formulada por una serie de firmas lideradas por la CONALVIAS, dirigida a la Unión temporal TRANSVIAL, por la cual se ofrece efectuar la cesión total del contrato correspondiente al grupo No 4.

Aceptación incondicional de la Unión temporal TRANSVIAL, de la cesión del contrato, sujeta a aprobación por parte del IDU.

Desde esa fecha, se celebraron reuniones diarias con varios funcionarios del IDU, con miras a estudiar los términos en que fue ofertada la cesión, así como las diversas alternativas de negociación presentadas por los diferentes actores, que hicieron de este un proceso muy difícil y ápero por algunas posiciones ambiguas de la Unión temporal Cedente.

Febrero 16 de 2010.

Mediante comunicación de esta fecha, el IDU procedió a autorizar la cesión total del contrato contenida en las comunicaciones aludidas.

Febrero 17 de 2010.

En dicha fecha, se celebró reunión en Hotel Tequendama con asistencia de las siguientes personas:

Dr. Samuel Moreno Rojas, Alcalde Mayor de Bogotá.

Dr. Yuri Chillán, Secretario General de Bogotá.

Dr. Fernando Álvarez Morales, Secretario de la Movilidad de Bogotá.

Dra. Martha Belafio, Asesora Jurídica Alcaldía Mayor.

Dra. Liliana Pardo, Directora General del IDU.

Dr. Saúl Flores, Delegado de la firma aseguradora SEGREXPO.

Dra. Patricia Otálora, Jefe Oficina Asesora de Planeación del IDU.

En la mencionada reunión, se discutieron ampliamente las últimas alternativas que dificultaban el lograr la suscripción de un documento definitivo de cesión.

Correio 12 A No. 77-41, Of. 203, Tels. (571) 313 4188 - (571) 312 3790 Fax: (571) 312 3843
E-Mail: pjabogados@etb.net.co - Página Web: www.pjabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

PALACIO, JOUVE & GARCIA

Abogados

Posteriormente se hicieron presentes los Drs. Andrés Jaramillo, representante de CONALVIAS y su abogada Dra. Ana María Ruan, quienes manifestaron su aquiescencia a suscribir el aludido documento como promesa de sociedad futura liderada por la mencionada firma, todo ello como desarrollo de la Oferta Mercantil Aceptada tanto por la Unión temporal TRANSVIAL como por el IDU.

Posteriormente, comparecieron igualmente el Representante de la Unión temporal TRANSVIAL, acompañado por su asesor jurídico Dr. Pino Ricci.

Finalmente, y en presencia del Sr. Alcalde Mayor de la Ciudad, previa revisión de su asesora jurídica, se firmó el documento definitivo de Cesión en las condiciones aquí señaladas.

Febrero 19 de 2010.

En dicha fecha, se suscribió ya dentro de la cesión perfeccionada, la denominada Acta de Entendimiento que facilitó la entrega de la obra al nuevo contratista para garantizar las obras de mitigación.

Para todos estos documentos, se adelantaron reuniones diarias entre funcionarios del IDU, esta oficina y los nuevos contratistas que finalmente desembocaron en un acuerdo que deberá ser cumplido en los próximos días, a medida que se vayan adelantando los balances y estudios previstos en la cesión del contrato.

En los anteriores términos, dejamos a usted rendido el informe correspondiente a diciembre de 2009 y enero de 2010.

Cordialmente,

MARIA TERESA PALACIO JARAMILLO

ANTONIO JOUVE GARCIA

PALACIO JOUVE & GARCIA ABOGADOS.

C.C. Dirección General - Dra. Liliana Pardo Gaona
Dirección Técnica de Construcciones - Dra. Carmen Helena Lopera

Correio 12 A No. 77-41, Of. 203, Tels. (571) 313 4188 - (571) 312 3790 Fax: (571) 312 3843
E-Mail: pjabogados@etb.net.co - Página Web: www.pjabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

El exalcalde de Bogotá Samuel Moreno figura en dos oportunidades como asistente a las reuniones en la Alcaldía Mayor para definir la cesión del contrato del grupo Nule en la calle 26 a la firma Conalvias. Estos documentos serían las únicas pruebas documentales que tendría la Fiscalía para demostrar la participación del exalcalde Moreno en la cesión del contrato.

No somos grandes contribuyentes, ni Autorretenedores

Calle 17 No. 116-76 - Teléfono: 422 00 00 Fax: 422 00 22 Bogotá D.C e-mail: construccionesestructurasyproyectos@hotmail.com

SEÑORES		CONALVIAS S.A.		NIT.		890.318.378-6	
DIRECCION		CALLE 94A NO. 11A - 50					
LUGAR DE ENTREGA:							
FECHA DE EXPEDICION		15	10	2010	FECHA DE VENCIMIENTO		

FACTURA DE VENTA No.		0009	
FACTURA CAMBIARIA DE COMRAVENTA No.			
RES. DIAN No. 300000479156 DEL 21/04/2008 AUTORIZA DEL No. 001 AL No.1000			
SOLICITUD No.		REMISION No.	

[illegible]

22 OCT 2010

ESTAS FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRA-VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 774 Y SUBSIGUIENTE DEL CODIGO DE COMERCIO. EL NO PAGO OPORTUNO CAUSARA INTERESES DE MORA. LA COPIA PRESTA EL MISMO MERITO EJECUTIVO QUE EL ORIGINAL. MANIFESTAMOS QUE HEMOS RECIBIDO DE CONFORMIDAD LA MERCANCIA INCORPORADA DENTRO DE LA PRESENTE FACTURA EN FORMA REAL Y MATERIA. SON: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS	SUBTOTAL 180.000.000,00 I.V.A. - RETEFUENTE - RETEICA - RETEIVA - NETO A PAGAR 180.000.000,00
--	---

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO

ACCEPTADA

Recibi la mercancía descrita y entera satisfacción

FIRMA Y SELLO

Facturas con las que presuntamente Conalvías le pagó a Emilio Tapia una comisión de 500 millones de pesos por la cesión del contrato del grupo Nule en la calle 26.

Rina Mendoza

De: Rina Mendoza [rinamen@hotmail.com]
Enviado el: Thursday, April 29, 2010 12:12 PM
Para: mnule@mnvsa.com
Asunto: RV: Fwd: K Estaciones de servicio
Datos adjuntos: K Arrendamiento de Estaciones de Servicio v marzo 15-09.doc

De: Rina Mendoza [mailto:rinamen@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 29 de abril de 2010 11:24
Para: 'mnule@mnvsa.com'
Asunto: RV: Fwd: K Estaciones de servicio

De: miguel.nule@aguaskpital.com [mailto:miguel.nule@aguaskpital.com]
Enviado el: lunes, 16 de marzo de 2009 8:18
Para: rinamen@hotmail.com
Asunto: V: Fwd: K Estaciones de servicio

Date: Sun, 15 Mar 2009 14:43:45 -0500
To: Miguel Nule <m.nule@mnvsa.com>
From: alvaro davila <adavilap@cable.net.co>
Subject: K Estaciones de servicio

Migue Te mando el texto del contrato que hemos preparado para que uds llenen los espacios en blanco.
Abrazo,

Alvaro Davila

Abogado Socio
Davila Davila Asociados
Carrera 23 No 94-33
Bogotá-Colombia
Teléfono: (571) 6232323
Fax: (571) 6107136
Movil: (57) 310-2199916

Notice-----

This email message contains confidential information, intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, attorney work product or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender at (571) 6232323 and delete this e-mail message from your computer. Thank you.

Este mensaje es confidencial, y dirigido solo al (los) destinatario(s) arriba mencionado(s) y contiene informacion privilegiada amparada por secreto profesional que no puede ser divulgada bajo ninguna ley. Si usted recibe este mensaje por error o no es el (los) destinatario(s) por favor inmediatamente informe al remitente al (571) 6232323 y borre este mensaje de su computador.
Gracias

Correo electrónico de Álvaro Dávila a Miguel Nule para finiquitar la firma de un contrato de usufructo de varias estaciones de gasolina en la doble calzada Bogotá-Girardot que serían para Lucy de Moreno, esposa del exsenador Iván Moreno Rojas.

CONTRATO DE USUFRUCTO

Entre los suscritos a saber:....., varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con....., quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO Y/O EL ARRENDADOR** por un lado, y por el otro....., mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de....., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No....., quien en lo sucesivo y para efectos del presente documento se denominará **EL USUFRUCTUARIO Y/O EL ARRENDATARIO**, han decidido celebrar el presente Contrato de **ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO** el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas aplicables del Código Civil.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Mediante el presente contrato **EL CONCESIONARIO** entrega en usufructo por escritura pública a..... y ésta recibe, bajo el plazo, precio y demás condiciones que se especifican más adelante, los inmuebles objeto de los contratos de concesión que ejecuta de **EL CONCESIONARIO** los cuales forman parte de unos de mayor extensión, ubicados en....., identificados con....., cuyas copias hacen parte integral del presente contrato.

No obstante el área y linderos especificados, los lotes se arriendan como cuerpo cierto. Se deja constancia que los inmuebles entregados en usufructo cuentan con los servicios públicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y disponibilidad para acometida de gas natural.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es claro para las partes que las áreas que se entregan en usufructo son las necesarias para la construcción, en cada una, de una estación de servicio mixta (de líquidos y gas), con áreas para oficinas administrativas y negocios alternos y complementarios (incluida la zona de parqueo ecológico) que puedan desarrollarse dentro de las áreas entregadas, las cuales serán de aproximadamente de 1.200 M2, tal como se detalla en los planos adjuntos los cuales se protocolizan con este instrumento público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **EL CONCESIONARIO** conservará la explotación del área restante de los Lotes, y que es de su interés proceder con el desarrollo de los mismos, **LAS PARTES** expresamente acuerdan que el eventual desarrollo del área de las estaciones de servicio, deberá propender por buscar la optimización y eficiencia de ésta última, así como ajustarse a los estándares de imagen y buen nombre del **CONCESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: EXPLOTACIÓN: Los inmuebles serán destinados por..... a la construcción y operación comercial en cada lote de una Estación de Servicio Mixta (líquidos y gas) dedicada a la venta de productos derivados del petróleo marca....., así como a todos aquellos negocios alternos y complementarios a la misma. Las estaciones mencionadas serán construidas de conformidad con los planos y diseños que..... determine de manera unilateral, quedando..... plenamente facultada para ello por **EL CONCESIONARIO**. No obstante lo anterior, dichos planos y diseños deberán sujetarse a los requisitos y condiciones que imponga la entidad Concedente INCO. El concepto de uso necesario para hacer viable el proyecto de las estaciones de servicio y sus negocios complementarios sobre el lote objeto de este contrato, será tramitado directamente por **EL CONCESIONARIO** quien asume expresamente la responsabilidad por la legalidad del trámite del mismo.

Página 1 de 9

Contrato de usufructo en blanco de varias estaciones de gasolina en la doble calzada Bogotá-Girardot que serían para Lucy de Moreno, esposa del ex senador Iván Moreno Rojas.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INTERBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA QUE ACTUÓ COMO AGENTE LIDER ENCARGADO DE LA COLOCACIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS A CARGO DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FLUJO DE LA CONCESION

CERTIFICA

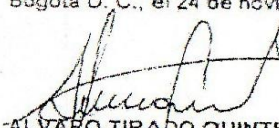
Que la sociedad CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A. con NIT.830.143.442-7, obtuvo para sí misma una financiación mediante una Emisión de Bonos a cargo del fideicomiso que administra el flujo de la concesión, por un monto de ciento mil millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000.000,00), para el proyecto de la "Concesión para el Diseño, la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del Proyecto Vial Boso Granada - Girardot", el cual adelanta la mencionada sociedad mediante contrato suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

Que al momento de la colocación de la Emisión de Bonos, esta sociedad contaba con la siguiente participación accionaria:

MNV S.A.	12.5%
GAS KPTIAL GR S.A.	12.5%
ALEJANDRO CHAR CHALJUB	25.0%
ALVAREZ Y COLLINS S.A.	25.0%
VERGEL Y CASTELLANOS S.A.	25.0%

Que la fecha en que se terminó la colocación de la Emisión de Bonos, fue el ocho (8) de marzo del año dos mil siete (2007).

La presente certificación se emite a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D. C., el 24 de noviembre de 2009.


ALVARO TIRADO QUINTERO
Representante Legal
InterBolsa S. A. Comisionista de Bolsa

InterBolsa S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa
Bogotá:

MEMBROS PROPONENTES ESTE ES MI BUG S.A.S.

LICITACION S.I.T.P
PARTICIPANTES GRUPO NULE

Empresas del grupo Nule que conformaron el consorcio ganador de la construcción de la doble calzada Bogotá -Girardot.

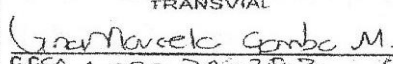
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE INGENIERIA LTDA.

Nit: 800.123.931-2 - RÉGIMEN COMÚN

CALLE 39 A No. 21-09
Tels: 320 25 46 - 320 25 47
RESOLUCION DIAN No. 300000478868
FECHA: 2008/04/18
NUMERACION AUTORIZADA
DEL 001 AL 480

FECHA: Enero 18 de 2010	FACTURA DE VENTA Nº 0194
NOMBRE: UNION TEMPORAL TRANSVIAL	
DIRECCION: Cra. 16 #35 A-22 Nit. 900.191.644-6	

DESCRIPCION	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
Acta #5 Correspondiente al Suministro según Oferta Mercantil		
Obra Ejecutada		1.496.017.797
DIU 17%		254.323.026
DNORIZACION ANTICIPO 1.750.000.000		
SON: MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CICUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	SUBTOTAL \$	1.750.340.823
	IVA \$	12.716.151
	TOTAL \$	1.763.056.974

FIRMA AUTORIZADA  C.C. 88.24.578 etc	NOTA: ESTA FACTURA DE VENTA SE ASEMEJA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)	FIRMA COMPRADOR UNION TEMPORAL TRANSVIAL  C.C. 1.020.740.283
---	---	--

Factura por 1.750 millones de pesos de la empresa Costco con la que se habría legalizado el pago de una comisión del grupo Nule por 1.750 millones de pesos al contratista Julio Gómez.

2006 LIMITED LIABILITY COMPANY ANNUAL REPORT

DOCUMENT# L05000088237

Entity Name: MENUGAL, LLC

FILED
Feb 22, 2006
Secretary of State**Current Principal Place of Business:**CALLE 72 A # 1-20
APT. 401
BOGOTA, CO BOGOTA CO**New Principal Place of Business:****Current Mailing Address:**300 SEVILLA AVENUE
SUITE 201
CORAL GABLES, FL 33134**New Mailing Address:**

FEI Number: 20-3549157

FEI Number Applied For ()

FEI Number Not Applicable ()

Certificate of Status Desired ()

Name and Address of Current Registered Agent:ALONSO & GARCIA, P A
300 SEVILLA AVENUE
SUITE 201
CORAL GABLES, FL 33134 US**Name and Address of New Registered Agent:**AG CORPORATE SERVICES, LLC
300 SEVILLA AVENUE
SUITE 201
CORAL GABLES, FL 33134 US

The above named entity submits this statement for the purpose of changing its registered office or registered agent, or both, in the State of Florida.

SIGNATURE: DOMINGO ALONSO

02/22/2006

Electronic Signature of Registered Agent

Date

MANAGING MEMBERS/MANAGERS:Title: MGRM () Delete
Name: GALOFRE, PAULA
Address: CARRERA 14 93B-32 OF. 503
City-St-Zip: BOGOTA, CO BOGOTA COTitle: MGRM () Delete
Name: MENDOZA, RINA
Address: CARRERA 14 93B-32 OF. 503
City-St-Zip: BOGOTA, CO BOGOTA COTitle: MGRM () Delete
Name: NULE, VIVIANA
Address: CARRERA 14 93B-32 OF. 503
City-St-Zip: BOGOTA, CO BOGOTA COTitle: MGRM () Delete
Name: DEL CASTILLO, EDMUNDO
Address: CARRERA 14 93B-32 OF. 503
City-St-Zip: BOGOTA, CO BOGOTA CO**ADDITIONS/CHANGES:**Title: MGRM (X) Change () Addition
Name: GALOFRE, PAULA
Address: CALLE 72 A # 1-20, APT. 401
City-St-Zip: BOGOTA, CO COLOMBIA COTitle: MGRM (X) Change () Addition
Name: MENDOZA, RINA
Address: CALLE 72 A # 1-20, APT. 401
City-St-Zip: BOGOTA, CO COLOMBIA COTitle: MGRM (X) Change () Addition
Name: NULE, VIVIANA
Address: CALLE 72 A # 1-20, APT. 401
City-St-Zip: BOGOTA, CO COLOMBIA COTitle: MGRM (X) Change () Addition
Name: DEL CASTILLO, EDMUNDO
Address: CALLE 72 A # 1-20, APT. 401
City-St-Zip: BOGOTA, CO COLOMBIA CO

I hereby certify that the information supplied with this filing does not qualify for the for the exemption stated in Chapter 119, Florida Statutes. I further certify that the information indicated on this report is true and accurate and that my electronic signature shall have the same legal effect as if made under oath; that I am a managing member or manager of the limited liability company or the receiver or trustee empowered to execute this report as required by Chapter 608, Florida Statutes.

SIGNATURE: PAULA GALOFRE

MGRM

02/22/2006

Electronic Signature of Signing Managing Member, Manager, or Authorized Representative / Date

Camara de comercio de EE.UU. de la empresa Menugal compuesta por
Paula Galofre (esposa de Manuel Nule), Rina Mendoza (esposa de Miguel Nule),
Vivian Nule (hermana de Miguel y Manuel Nule) y Edmundo del Castillo
(exasesor jurídico del gobierno de Álvaro Uribe).

RESOLUCION DIAN No. 32004-338-040
FECHA: 2010 / 06 / 25
El 0004 al 1.000 millones

CONSTRUCCIONES ESTRUCTURAS Y PROYECTOS LTDA.

Calle 17 No. 116-76 - Teléfono: 422 00 00 Fax: 422 00 22 Bogotá D.C e-mail: construccionesestructurasyproyectos@hotmail.com

COESPRO LTDA.
NIT 800.312.015-5
IVA REGIMEN COMUN
ACTIVIDADES ECONOMICAS
CIIU 7421 TARIFA 5.9 X MIL - CIIU 7430 TARIFA 11.04 X MIL
CIIU 4530 TARIFA 5.9 X MIL - CIIU 5161 TARIFA 11.04 X MIL
No somos grandes contribuyentes. ni Autorrelacionados

SEÑORES: CONCALVIRSA S.A. NIT 800.312.378-4

DIRECCION: CALLE 84A NO. 11A-76

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE EMISION: 15 09 2010 FECHA DE VENCIMIENTO:

FACTURA DE VENTA No. 0007
FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA No.
RES. DIAN No. 300000479109 DEL 21/04/2008 AUTORIZA DEL No. 001 AL No. 1000
SOLICITUD No. REVISION No.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR NETO	IVA %	VALOR IVA	VALOR TOTAL
11.400	METROS CUBICOS - TRANSPORTE DE RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION DE LA OBRA CALLE 26	12.500,00	140.000,00			140.000,00

22 OCT 2010

OBSERVACIONES:

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASERVA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO Y PRESTA MERITO SUFFICIENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 714 Y SUBSIGUIENTE DEL CODIGO DE COMERCIO. EL NO PAGO OPORTUNO CAUSARA INTERESES DE MORAL LA CUAL PRESTA EL MISMO MERITO EJECUTIVO QUE EL ORIGINAL. MANIFESTAMOS QUE NUNCA REQUERIMOS DE CONFORMIDAD LA MERCANCIA INCORPORADA DENTRO DE LA PRESENTE FACTURA EN FORMA REAL Y MATERIAL.

SON: CIENTO OCTENTA MILLONES DE PESOS

FORMA AUTORIZADA: *[Firma]*
FIRMA Y SELLO

SUBTOTAL: 140.000,00
I.V.A.:
RETEFUENTE:
RETEICA:
RETEIVA:
NETO A PAGAR: 140.000,00
ACEPTADA: *[Firma]*
Recibo la mercancía descrita a entrega satisfactoria.
FIRMA Y SELLO

RESOLUCION DIAN No. 32000-338-041
FECHA: 2010 / 06 / 25
El 0004 al 1.000 millones

CONSTRUCCIONES ESTRUCTURAS Y PROYECTOS LTDA.

Calle 17 No. 116-76 - Teléfono: 422 00 00 Fax: 422 00 22 Bogotá D.C e-mail: construccionesestructurasyproyectos@hotmail.com

COESPRO LTDA.
NIT 800.312.015-5
IVA REGIMEN COMUN
ACTIVIDADES ECONOMICAS
CIIU 7421 TARIFA 5.9 X MIL - CIIU 7430 TARIFA 11.04 X MIL
CIIU 4530 TARIFA 5.9 X MIL - CIIU 5161 TARIFA 11.04 X MIL
No somos grandes contribuyentes. ni Autorrelacionados

SEÑORES: CONCALVIRSA S.A. NIT 800.312.378-4

DIRECCION: CALLE 84A NO. 11A-76

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE EMISION: 15 09 2010 FECHA DE VENCIMIENTO:

FACTURA DE VENTA No. 0008
FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA No.
RES. DIAN No. 300000479109 DEL 21/04/2008 AUTORIZA DEL No. 001 AL No. 1000
SOLICITUD No. REVISION No.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR NETO	IVA %	VALOR IVA	VALOR TOTAL
11.200	METROS CUBICOS - TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE LA OBRA CALLE 26	12.500,00	140.000,00			140.000,00

22 OCT 2010

OBSERVACIONES:

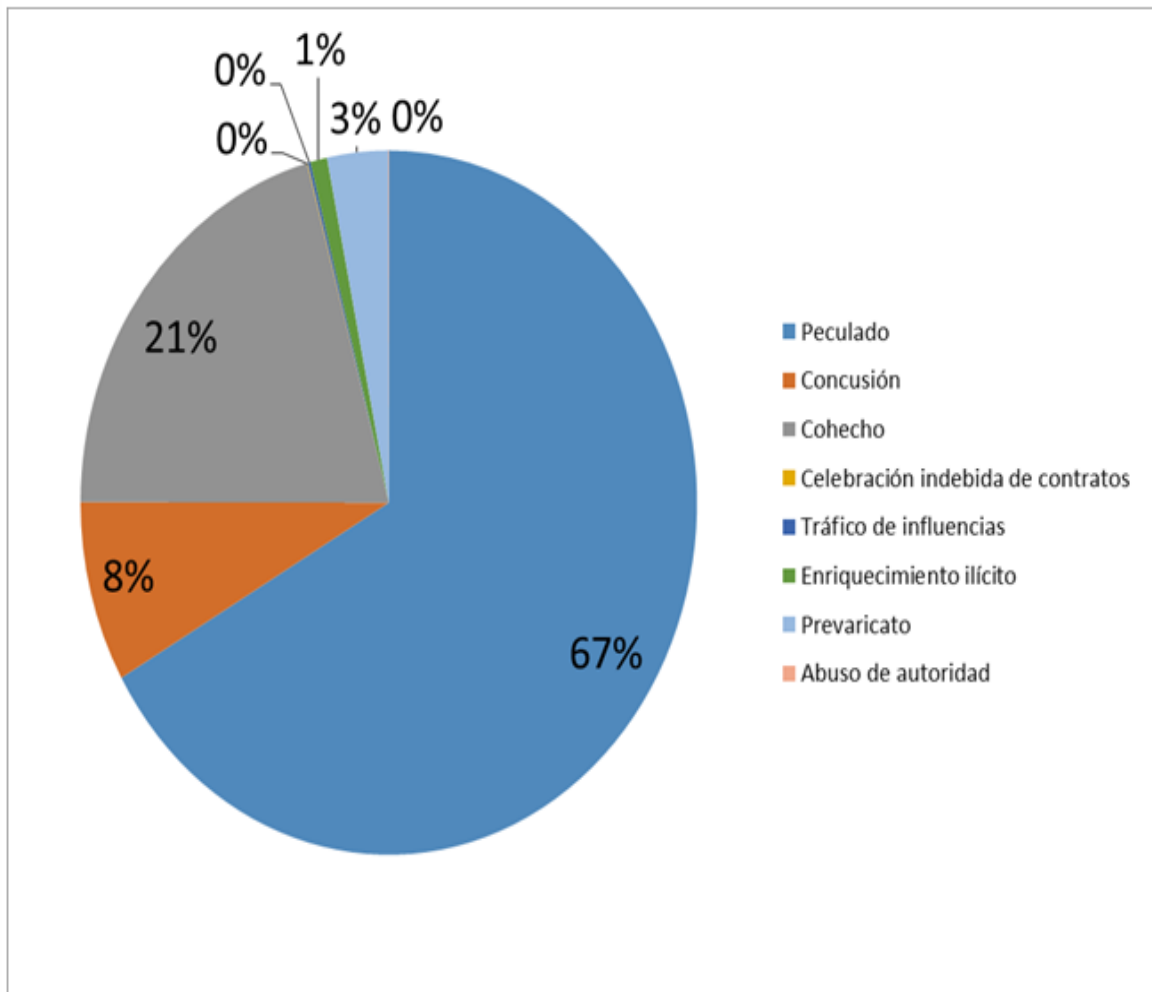
ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASERVA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO Y PRESTA MERITO SUFFICIENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 714 Y SUBSIGUIENTE DEL CODIGO DE COMERCIO. EL NO PAGO OPORTUNO CAUSARA INTERESES DE MORAL LA CUAL PRESTA EL MISMO MERITO EJECUTIVO QUE EL ORIGINAL. MANIFESTAMOS QUE NUNCA REQUERIMOS DE CONFORMIDAD LA MERCANCIA INCORPORADA DENTRO DE LA PRESENTE FACTURA EN FORMA REAL Y MATERIAL.

SON: CIENTO CARENTA MILLONES DE PESOS

FORMA AUTORIZADA: *[Firma]*
FIRMA Y SELLO

SUBTOTAL: 140.000,00
I.V.A.:
RETEFUENTE:
RETEICA:
RETEIVA:
NETO A PAGAR: 140.000,00
ACEPTADA: *[Firma]*
Recibo la mercancía descrita a entrega satisfactoria.
FIRMA Y SELLO

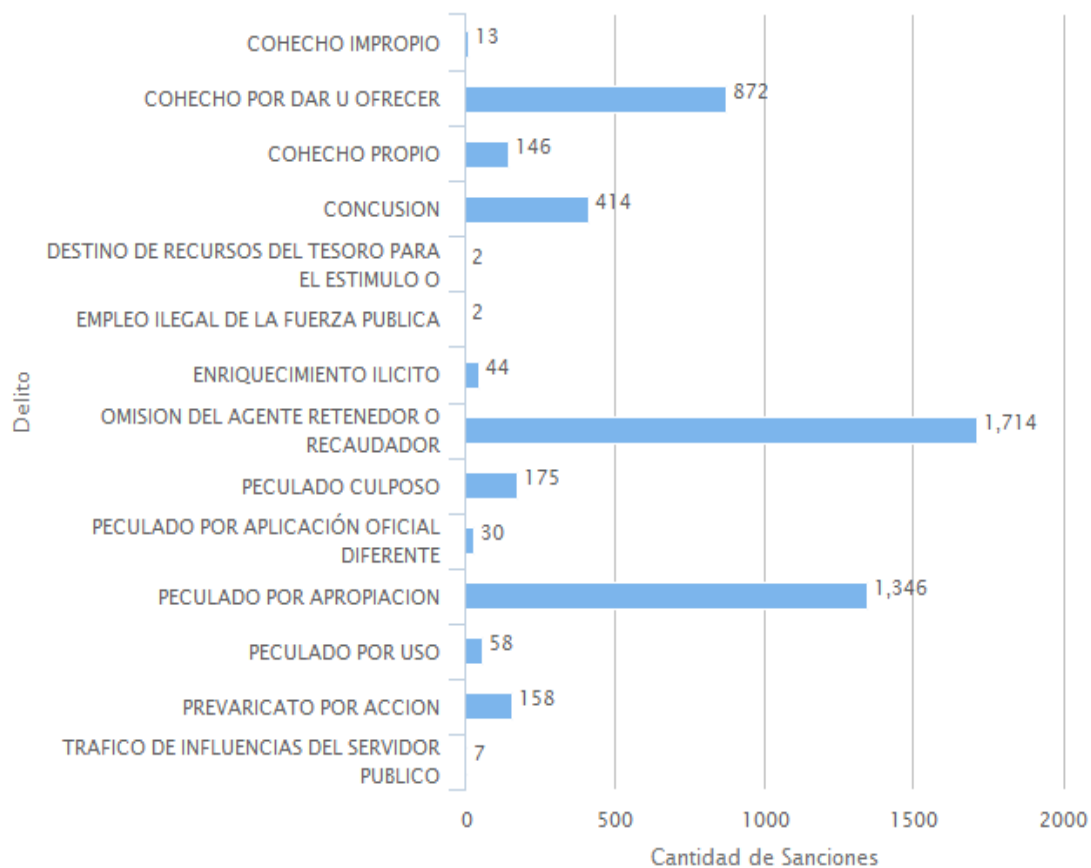
Delitos contra la administración pública agrupados por capítulos del Código Penal Colombiano.



Fuente: Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, de la Procuraduría General de la Nación – PGN, inicio periodo año 2008, hasta el 14 de abril de 2014.

Cantidad de sanciones penales por delito

Fuente: Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI –
Procuraduría General de la Nación – PGN – <http://www.anticorrupcion.gov.co/>



HOJA DE VIDA DE IMPLICADOS EN EL CARRUSEL DE LA CONTRATACIÓN

Implicado	Cargo	Estudios	Experiencia
IVAN MORENO ROJAS	Senador de la republica	Medico cirujano	Concejal de Bucaramanga (1990-1992) Representante a la Camara de Santander (1990-1992) Viceministro de Salud Publica (1996) Ministro de Trabajo y Seguridad Social (1997) Alcalde de Bucaramanga(2001-2003) Senador de la Republica (2006-2010)
SAMUEL MORENO ROJAS	Alcalde Mayor de bogota	Licenciado en Derecho y Economia Especialista en Administracion publica Magister en administracion Publica	Senador de la Republica (1991,1994,1998,2002) Elegido Alcalde Mayor de Bogota (2008-2011)
MIGUEL ANDRES MORALES	Contralor Distrital	Abogado, Especialista en Derecho de los negocios, Especialista en Gerencia Publica y Control Fiscal, Magister en Derecho	Vicecontralor distrital (2002 y 2004) Consultor nacional de la Defensoria del Pueblo, el Banco Mundial,PNUD y la Organización de Estados Iberoamericanos Jefe de la Oficina Jurídica y secretario General de DANE y Gerente Logistico Nacional del Censo de 1993 Gerente en la Contraloría de Boyaca
GERMAN OLANO BECERRA	Ex representante a la Camara	Abogado, Especialista en Gestion Publica e Instituciones Administrativas, Magister en Ciencias Politicas, Especialista en Gestion y Administracion Publica, Estudios de alto gobierno	Juez Promiscuo del Municipio de Corrales Boyaca,1984 Responsable de la Unidad de Indagación Preliminar del Distrito Judicial de Santa Rosa de Biterbo Auditor Nacional ante el Instituto Colombiano de Hidrologia Meteorologia y Adecuación de Tierras HIMAT 1990 Subgerente Comercial del IDEMA 1995 Presidente de la Junta Directiva de la Bolsa Nacional Agropecuaria 1994-1995 Presidente de la Junta Directiva del Departamento Administrativo de Bienestar Social de Bogota 1991-1992
LILIANA PARDO GAONA	Directora IDU	Abogada, Especialista en Derecho Financiero	Asesora en temas publicos y elecciones legislativas de 1998, directora del Fondo de Cofinanciacion de Vias y del Fondo de Infraestructura Urbana 1999 Asesora de la Procuradoria General de la Nacion Gerente del Fondo de Ventas Populares (2004) Gerente del fondo de Vigilancia y Seguridad (2005) Directora del IDU (2207-2010)
INOCENCIO MELENDEZ JULIO	Director Juridico IDU	Abogado, Especialista en Derecho procesal, Especialista en Derecho Publico y Sociologia Politica, Especialista en Derecho Administrativo Economico, Magister en Derecho.	Revisor de control previo en la Contraloria General Profesional universitario del Ministerio del Interior (1992) Asesor de la Procuradoria General de la Nacion Jefe de Oficina de la Contraloria de Bogota Instituto de Desarrollo Urbano, subdirector tecnico (2006). Director tecnico legal y Subdirector juridico (2009)
MIGUEL EDUARDO NULE VELILLA	Contratista	Ingeniero Civil	Fundador de empresas como MNV S.A(Sincelejo 1994), Bitácora Soluciones (1999),Ponce de León y Asociados, Translogistic S.A. y socio de empresas mixtas como Kpital Energía S.A, Aguas Kapital S.A ESP, Aguas Kapital Bogotá, Aguas Kapital Cúcuta S.A. ESP (2006), Agua de Los Patios S.A, Aguas Kapital Macondo, Aguas del Alto Magdalena, GasKapital GR S.A., Enertolima (2003) y Empresa

FUENTE: Elaboración Propia

MATRIZ DOCUMENTAL								
ITEM	FUENTE	AUTOR	EDITORIAL	AÑO	DEFINICIÓN DEL CONTADOR PUBLICO EN COLOMBIA	RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PUBLICO	ORIGEN DE LA CRISIS DEL CARRUSEL DE LA CONTRATACIÓN	HECHOS QUE GENERARON EL FRAUDE
1	El cartel de la contratación	Felipe Romero	Ediciones B Colombia S.A	2013	NO APLICA	NO APLICA	" Los malos manejos financieros del grupo, sumado a la quiebra que afrontaba los llevo, no solo a incumplir con el pago pactado de mas comisiones, sino a dejar ilíquidos los contratos que sus empresas manejaban en Bogota" Pag 123	"En los documentos contables de Tapia figura una extensa lista de personajes a los que se les giraron o les pagaron grandes cantidades de dinero por cambiar cheque" Pag.134
					NO APLICA	NO APLICA	"Sin embargo, lo hicieron porque la convicción de Miguel era que si los Nule le demostraban generosidad los Moreno Rojas, ellos en contraprestación le iban a dar muchos más proyectos en la ciudad que les permitiría reestructurar sus empresas y así salvarse de la crisis financiera que se avecinaba" Pag 113	" Entre todos los documentos que reposaban en el semisotano de la Casa Blanca permanecían los nombres de las personas de confianza de Emilio, quienes se encargaban de cobrar cheque y de pagarlos" Pag.133
2	Riesgos de corrupción en la contratación pública: recomendaciones para superarlos	Natalia Andrea Botero Bahamon	Proceditor Ltda	2003	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	"Lo que la junta directiva desconocía desconocía era que los documentos aportados por los Nule a través de Mauricio Galofre eran falsos" Pag 115
								"Uno de los principales problemas de la relación contractual que genera riesgos de corrupción es la asimetría en la información" Pag. 6
								" Se ha llegado a la conclusión ocupa uno de los primeros puestos en la problemática social, política y económica de Colombia" Pag. 2
								"Desafortunadamente existen muchos tipos de estas practicas que se llevan a cabo en las diferentes etapas del proceso de contratación y que llevan a los funcionarios públicos y a contratistas a incurrir en delitos como peculado por apropiacion, concusión, cohecho propio e impropio, cohecho por dar u ofrecer,celebracion indebida de contratos y trafico de influencias, entre otros"Pag 4
3	Articulo 11 Ley 145	Congreso de la Republica de Colombia		1960	"Los contadores públicos se asimilarán a funcionarios publicos se asimilarán a funcionarios publicos para el efecto de las sanciones penales por culpas y delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil a que hubiere lugar conforme a las leyes"	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
4	Historia de la Contaduria Publica en Colombia	Humberto Cubides	U. Central – IESCO	1999	"El contador publico no es funcionario o empleado publico de por si, que se asimila a estos em caso de sanciones penales y que, a pesar de esto, cumple o desarrolla funciones publicas, es decir, que desarrolla funciones propias del Estado(certificación y fiscalización) como si fuesen de dicho profesional" Pag 265	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

MATRIZ DOCUMENTAL								
ITEM	FUENTE	AUTOR	EDITORIAL	AÑO	DEFINICIÓN DEL CONTADOR PUBLICO EN COLOMBIA	RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PUBLICO	ORIGEN DE LA CRISIS DEL CARRUSEL DE LA CONTRATACIÓN	HECHOS QUE GENERARON EL FRAUDE
5	Teoria de la Contabilidad	Eldon Hendriksen	Editorial Hispano Americana	1981	NO APLICA	"La práctica de la contabilidad se remonta a los principios en que se fundamentan los organismos sociales: los procedimientos contabilísticos tienen que dar tratamiento equitativo a todas las partes interesadas, los informes financieros deben presentar una declaración verdadera y exacta sin falsear los hechos y los datos sobre contabilidad deben ser equitativos, insesgados e imparciales, sin servir a intereses especiales" Pag. 8	NO APLICA	NO APLICA
6	Artículo 1 Ley 43	Congreso de la Republica de Colombia		1990	"Se entiende por Contador Publico la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesionalen los terminos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ambito de su profesión dictaminar sobre estados financieros y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general"	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	La responsabilidad social del Contador Publico en el contexto de la contabilidad pública	Hernando Bermúdez Gómez	Ponencia	2007	NO APLICA	"La responsabilidad social es una manifestación propia del hombre.No sólo es un compromiso tácito del individuo con la sociedad, sino la apertura del hombre hacia los demás. Todo asociado debe responderle, con servicios directos o indirectos, a la sociedad, como retribución proporcionada a los beneficios que ésta brinda a cada uno de sus componentes"	NO APLICA	NO APLICA
8	Artículo 35 Ley 43	Congreso de la Republica de Colombia		1990	NO APLICA	"El ejercicio de la contaduría pública implica una función social especialmente a través de la fe publica que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de estos entre sí"	NO APLICA	NO APLICA

Elaboración: propia